



BANCO DE MÉXICO

Formulario ACLME-PDCC

Relativo al Régimen de Posición de Riesgo Cambiario para las
Casas de Cambio

FORMULARIO ACLME-PDCC RELATIVO AL RÉGIMEN DE POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO

Contenido

AYUDAS GENÉRICAS	4
I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	4
II. OBJETIVO DEL FORMULARIO.....	4
III. COBERTURA DEL FORMULARIO.....	4
IV. SECCIONES DEL FORMULARIO.....	5
V. DEFINICIONES.....	6
VI. VALOR DE LAS OPERACIONES.....	7
VII. DIVERSOS PARÁMETROS DEL FORMULARIO	7
VIII. PARTES DE LAS OPERACIONES.....	7
IX. PLAZO DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA	8
X. OPERACIONES CON VALORES, YA PACTADAS PENDIENTES DE LIQUIDAR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)	8
XI. "CLAVE" DE CADA UNA DE LAS CIFRAS DEL FORMULARIO	8
XII. FORMATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO	9
XIII. FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	9
XIV. OTRAS CONSIDERACIONES.....	10
INCREMENTOS DE CAPITAL (CAPITAL REGULATORIO)	10
ESTRUCTURA DE LAS SECCIONES I A IV DEL FORMULARIO ACLME-PDCC.....	11
ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN V DEL FORMULARIO ACLME-PDCC.....	11
FORMULARIO ACLME-PDCC. INFORMACIÓN RELATIVA AL RÉGIMEN DE POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO .	12
AGRUPACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL FORMULARIO ACLME-PDCC POR EL DETALLE EN EL PLAZO CON QUE DEBEN REPORTARSE	25
AYUDAS ESPECÍFICAS DEL FORMULARIO ACLME-PDCC	27
CÓMPUTOS DEL NUMERAL 6 Y 7 DE LAS REGLAS.....	27
Cómputo indicado en el numeral 6	27
Cómputo indicado en el numeral 7	30
PREGUNTAS FRECUENTES Y COMENTARIOS.....	30
VALIDACIONES DEL FORMULARIO ACLME – PDCC.....	40
VALIDACIONES DE ESTRUCTURA FORMULARIO ACLME-PDCC EN EL SISTEMA DE ACOPIO (SAIF-WEB)	40
Formato de los campos	40
Otras validaciones	41

Uso Público

Información de acceso público.

VALIDACIONES DE NEGOCIO DEL FORMULARIO ACLME-PDCC EN EL SISTEMA DE ACOPIO (SAIF-WEB)	42
Paquetes ACLMECC Secc I, III IV y V PREVIO	42
Paquetes ACLMECC Secc II COMPLEMENTO	47
VALIDACIONES DEL FORMULARIO ACLME-PDCC FUERA DEL SISTEMA DE ACOPIO	49
ANEXO A. CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SECCIÓN II DEL FORMULARIO ACLME-PDCC	50

Uso Público

Información de acceso público.

AYUDAS GENÉRICAS

I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Ley del Banco de México, artículo 36.

“Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquélla que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones.”.

Numeral 8.7 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Casas de Cambio en sus operaciones.

“Las casas de cambio deberán proporcionar al Banco de México, la información periódica que les requiera. La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les dé a conocer el propio Banco de México.

Las casas de cambio deberán proporcionar al Banco de México el detalle de cada una de las operaciones efectuadas, en el caso que así se les requiera, no procediendo en los correspondientes reportes la consolidación indicada en el último párrafo del numeral 8.6.”

II. OBJETIVO DEL FORMULARIO

Este formulario tiene como finalidad disponer de la información que permita:

- a) dar seguimiento y realizar los cómputos según lo dispuesto en los numerales 3.5, 4, 6 y 7 de las “Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones” (en su parte relativa a: las operaciones de compraventa; posiciones de riesgo cambiario; inversión en activos líquidos y documentos de cobro inmediato, remesas en camino, deudores diversos y adeudos vencidos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007 y,
- b) la elaboración de diversas estadísticas.

III. COBERTURA DEL FORMULARIO

En el formulario se solicita diversa información relativa a los distintos términos y condiciones de las operaciones, ello con independencia de que tales operaciones se apeguen o no a las disposiciones aplicables.

Las preguntas que se hacen sobre ciertos términos y condiciones de las operaciones, las diversas instrucciones de llenado del formulario, los anexos al mismo, etc., por ningún motivo deberán considerarse como parte de la normatividad o como una interpretación a ésta o como un consentimiento o autorización o convalidación de la autoridad para realizar tales operaciones o para realizarlas en términos y condiciones que no se ajusten a las disposiciones aplicables.

Uso Público

Información de acceso público.

En el presente formulario se deberán informar cifras agregadas relativas a: los activos, pasivos, capital y cuentas de orden o de registro; las operaciones de compraventa de divisas; las compras y ventas de divisas, clasificadas por tipo de contraparte; además de los recursos líquidos y obligaciones inmediatas a que se refiere la “Prueba de Liquidez” que realiza la CNBV.

IV. SECCIONES DEL FORMULARIO

El formulario está compuesto de cinco secciones:

Sección I.- Comprende operaciones activas, operaciones pasivas y cuentas de orden, denominadas en moneda nacional y denominadas en o referidas a moneda extranjera, estas últimas liquidables en moneda extranjera o en moneda nacional (conceptos 3010 al 8007).

Sección II.- Comprende información para el cálculo de la “Prueba de Liquidez”, mediante la cual la CNBV realiza un comparativo entre los recursos líquidos y las obligaciones inmediatas de la Casa de Cambio, denominados en moneda nacional y denominados en o referidos a moneda extranjera, estos últimos liquidables en moneda extranjera o en moneda nacional.

Dicha sección está compuesta por 4 subsecciones:

II-A En los conceptos 8010 y 8020, se deberán informar las operaciones, al día de que se trate, relativas a “Giros en Tránsito”: ya “efectuadas” y no registradas, así como ya registradas y aún no “efectuadas”. Lo anterior, sin perjuicio de que esas mismas operaciones, cuando así proceda deberán también informarse en los conceptos 8450 a 8500 relativos a las operaciones al día de que se trate ya "materializadas" y no registradas; ya registradas y no "materializadas"; no identificadas y si registradas, y no identificadas y no registradas.

II-B Operaciones al día de que se trate ya "materializadas" y no registradas, ya registradas y no "materializadas", no identificadas y si registradas, y no identificadas y no registradas (conceptos 8030 a 8990)

II-C Recursos Líquidos. Las cifras de esta sección deben corresponder a los “saldos reales”, no contables, por ejemplo: saldos de acuerdo al “arqueo” o “corte” de caja cuando se trate del rubro de Caja, Billetes y Monedas; saldos de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, cuando se trate del rubro de Bancos; etc. (conceptos 9000 a 9420).

II-D Obligaciones Inmediatas. Las cifras de esta sección deben corresponder a los “saldos reales”, no contables, por ejemplo: saldos de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, cuando se trate del rubro de Sobregiros Bancarios; etc. (conceptos 9450 a 9690).

Sección III.- Relativa al cálculo de la posición de riesgo cambiario. Comprende únicamente operaciones denominadas en o referidas a moneda extranjera (conceptos 10001 a 13301).

Dicha sección está compuesta por 4 subsecciones:

III-A Nuevas operaciones que generan movimientos a la posición de divisas.

III-B Posición de divisas de las filiales financieras.

Uso Público

Información de acceso público.

III-C Posición final de riesgo cambiario.

III-D Posiciones de las distintas divisas (no se deberán incluir las posiciones en metales amonedados).

Sección IV.- Comprende las operaciones de compraventa de divisas concertadas el día a que corresponde el reporte (conceptos 13401 al 16301), agrupadas a su plazo por vencer en días naturales. De tales operaciones se debe incluir sólo la parte relativa a divisas. No se deberá incluir la parte relativa a la moneda nacional ni a los metales finos amonedados.

Dicha sección está compuesta por 3 subsecciones:

IV-A Operaciones peso-dólar de los EE.UU.A., clasificadas por el sector a que corresponde la contraparte.

IV-B Operaciones divisa a divisa, clasificadas en tres grupos según el tipo de contraparte: instituciones de crédito mexicanas, centros cambiarios y otras contrapartes.

IV-C Operaciones del peso contra otras divisas distintas del dólar de los EE.UU.A., clasificadas en tres grupos según el tipo de contraparte: instituciones de crédito mexicanas, centros cambiarios y otras contrapartes.

Sección V.- Comprende las operaciones de compraventa de divisas –únicamente peso-dólar–, realizadas con instituciones de crédito, casas de bolsa mexicanas y otras casas de cambio mexicanas, concertadas el día a que corresponde el reporte. De dichas operaciones se debe incluir sólo la parte relativa a moneda extranjera.

Cabe señalar que en esta sección se tendrá que reportar el importe total de las operaciones por cada contraparte: un registro para las de compra y otro para las de venta.

V. DEFINICIONES

Se entenderá por Centros Cambiarios a las personas que no requieren de la autorización a que se refiere el Artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, cuando única y exclusivamente se realicen con divisas las operaciones siguientes:

- i) Compra y venta de billetes así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América por cada contraparte en un mismo día;
- ii) Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América por cada contraparte en un mismo día;
- iii) Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América por cada contraparte en un mismo día, y
- iv) Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América por cada contraparte en un mismo día. Estos documentos sólo podrán venderlos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

Uso Público

Información de acceso público.

VI. VALOR DE LAS OPERACIONES

Las Operaciones deberán reportarse a valor contable en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia del “Reporte Regulatorio denominado Catálogo Mínimo” y de los Criterios Contables, netas, en su caso, de las correspondientes estimaciones, excepto las comprendidas en aquellos conceptos en que se establezca algo distinto.

VII. DIVERSOS PARÁMETROS DEL FORMULARIO

- ❖ La información de este formulario deberá reportarse con cifras en miles de pesos y en miles de dólares, según corresponda.
- ❖ Las operaciones denominadas en moneda extranjera distinta al dólar de los EE.UU.A., así como las operaciones con oro y plata registradas en el concepto 3015, deberán convertirse a dólares de los EE.UU.A., considerando la cotización que rija para la moneda correspondiente contra el mencionado dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales, al cierre de las operaciones del día de que se trate.
- ❖ Deberán incluirse las operaciones en moneda extranjera liquidables en pesos dentro de la república mexicana (mex-dólares).
- ❖ Todas las cifras deberán reportarse con signo positivo, ya que cada concepto reconoce la naturaleza de la operación.
- ❖ Todos los conceptos de las Secciones I y II del presente formulario se refieren a saldos al cierre del día.
- ❖ Las operaciones que llegaron a término y aún estén pendientes de liquidarse deberán reportarse invariablemente en los mismos conceptos donde estaban registradas como operaciones vigentes.
- ❖ Este formulario no constituye una balanza contable.

VIII. PARTES DE LAS OPERACIONES

Para efectos de las vigilancias a que se refiere el presente formulario, algunas operaciones están compuestas por una o más partes. Por ejemplo, la tenencia de títulos sólo tiene una parte activa: los títulos; otro ejemplo, las operaciones de compraventa peso-dólar, en donde la Casa de Cambio compra los dólares, se componen de dos operaciones simultáneas: los dólares a recibir, que es un activo, y los pesos a entregar, que es un pasivo. En tales circunstancias en lo sucesivo cuando se haga referencia a "las operaciones", en singular o plural, se podrá estar hablando de alguna de las partes de una operación o de una operación como un todo, según sea el caso.

Uso Público

Información de acceso público.

IX. PLAZO DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA

Deberá determinarse el "plazo por vencer" en días naturales de cada operación o de cada una de las partes de las operaciones comprendidas en la sección IV. Para ello dicho plazo será equivalente al número de días naturales que se determine considerando que en todos los casos el "plazo a vencimiento" de las operaciones:

- A) Inicia el día a que corresponda el reporte, el cual equivale a la fecha de contratación de la operación.
- B) Termina en la fecha de liquidación de la operación de que se trate.

X. OPERACIONES CON VALORES, YA PACTADAS PENDIENTES DE LIQUIDAR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)

En las operaciones con valores, ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas), su importe deberá registrarse en el presente formulario desde la fecha en que se haya pactado la operación de que se trate, conceptos 3490 a 3509 y 6370 a 6410.

XI. "CLAVE" DE CADA UNA DE LAS CIFRAS DEL FORMULARIO

La clave de cada una de las cifras del formulario, se conformará por ocho dígitos más tres caracteres:

- ❖ Los cinco primeros que estarán referidos al número secuencial de "concepto" al que corresponda la operación, según se detallan en el contenido del FORMULARIO ACLME-PDCC. INFORMACIÓN RELATIVA AL RÉGIMEN DE POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO.

Los tres últimos dígitos de acuerdo a la

- ❖ AGRUPACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL FORMULARIO ACLME-PDCC POR EL DETALLE EN EL PLAZO CON QUE DEBEN REPORTARSE.

Dicho plazo por vencer se codificará conforme a lo siguiente:

OPERACIONES QUE DEBEN REGISTRARSE SIN PLAZO (SECCIONES I a III)

000 En aquellos conceptos en los que se indique que deberán registrarse sin plazo.

OPERACIONES CAMBIARIAS QUE DEBEN REGISTRARSE CON PLAZO DE 1, 2, 3 Y HASTA 8 DÍAS NATURALES O MISMO DÍA (SECCIÓN IV)

001 En las operaciones con plazo por vencer de 1 día natural.

002 En las operaciones con plazo por vencer de 2 días naturales.

...

008 En las operaciones con plazo por vencer de 08 días naturales

780 En las operaciones cambiarias que se liquiden el mismo día

- ❖ Los últimos tres caracteres: relativos a la moneda en la cual estén denominadas las operaciones según corresponda:

MXP Operaciones en Moneda Nacional.

FEX Operaciones en Moneda Extranjera.

XII. FORMATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO

De conformidad con lo indicado en el numeral 8.3 de las Reglas, el Capital Regulatorio se integrará con cifras correspondientes al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Casa de Cambio no envíe el “Reporte Regulatorio denominado Catálogo Mínimo” a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el día 20 del mes inmediato anterior al mes que se va a computar, deberá transmitir a Banco de México, por medio de correo electrónico, las cifras solicitadas en el formato para la “Determinación del Capital Regulatorio conforme a las Reglas a las que deberán sujetarse las Casas de Cambio en sus operaciones”.

XIII. FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información, con carácter de preliminar, de las secciones I, III, IV y V de este formulario deberá transmitirse con cifras de cada día hábil, a más tardar a las 13:00 horas del siguiente día hábil al que corresponda la información.

La información de las secciones I, III, IV y V que incorpore, en su caso, los ajustes que procedan respecto de los datos enviados con anterioridad, relativa a cada uno de los días hábiles de la semana de que se trate (con carácter de definitiva), deberá transmitirse a más tardar a las 21:00 horas del miércoles posterior a la propia

Uso Público

Información de acceso público.

semana de que se trate. Cuando un miércoles sea inhábil, la información se deberá transmitir el día hábil posterior a éste.

La información de la sección II aplicará sólo para los días indicados en el ANEXO A. CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SECCIÓN II DEL FORMULARIO ACLME-PDCC y deberá transmitirse a más tardar a las 13:00 horas de la fecha límite que señala el mismo.

El soporte técnico relacionado con el acceso de las personas usuarias , así como la operación del sistema de acopio es de las 9:00 a las 20:30 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios.

Cabe señalar que el SAIF WEB requiere la información organizada en cuatro archivos:

- La información de la sección I.
- La información de la sección II.
- La información de las secciones III y IV.
- La información de la sección V.

XIV. OTRAS CONSIDERACIONES

INCREMENTOS DE CAPITAL (CAPITAL REGULATORIO)

Las casas de cambio que hayan incrementado su capital contribuido en el primer o segundo mes inmediato anterior al mes para el que se realiza el correspondiente cálculo; a efecto de proceder conforme a lo dispuesto en los incisos c) o d) del numeral 8.3.2 de las “Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones” deberán:

1. Enviar un escrito a la Dirección de Información del Sistema Financiero, en el que especifique:
 - la o las partidas que originaron el incremento del capital contribuido, así como el importe de éstas
 - la fecha del incremento
 - copia de algún documento mediante el cual se compruebe el mismo incremento
 - los meses para los cuales solicitan que sea considerado el incremento
2. Especificar el importe del Capital Regulatorio relativo a la fecha en que efectivamente se haya realizado el citado incremento con el detalle de su integración.

El escrito deberán enviarlo a más tardar el quinto día hábil inmediato anterior al inicio del mes para el cual se pretenda considerar el capital ya incrementado.

Uso Público

Información de acceso público.

ESTRUCTURA DE LAS SECCIONES I A IV DEL FORMULARIO ACLME-PDCC

	Campo	Tipo	Descripción
1	Clave de Institución	Carácter (6)	Clave de la institución a la que corresponde la información
2	Clave de la Filial	Carácter (6)	Clave de la filial de la institución a la que corresponde la información
3	Fecha	Fecha (8)	Fecha a la que corresponde la información
4	Concepto	Numérico (5)	Clave del concepto al cual corresponde la información
5	Plazo	Carácter (3)	Clave del plazo por vencer de la operación
6	Moneda	Carácter (3)	Clave de la moneda (Pesos o Dólares de los EE. UU. A.)
7	Monto	Numérico (11)	Monto de la operación en miles de pesos o en miles de dólares de los EE. UU. A., según corresponda

ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN V DEL FORMULARIO ACLME-PDCC

	Campo	Tipo	Descripción
1	Clave de institución	Carácter (6)	Clave de la institución a la que corresponde la información
2	Fecha de Concertación	Fecha (8)	Fecha en la que se concertó la operación
3	Clave de la contraparte	Carácter (6)	Clave de la institución con la cual se realiza la operación
4	Tipo de operación	Carácter (1)	Compra o Venta de moneda extranjera
5	Monto	Numérico (12)	Monto de la operación en miles de dólares de los EE. UU. A.
6	Fecha de Entrega o Recepción	Fecha (8)	Fecha en la que se entregará o se recibirá la moneda extranjera

Uso Público

Información de acceso público.

FORMULARIO ACLME-PDCC. INFORMACIÓN RELATIVA AL RÉGIMEN DE POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO

Clave

SECCIÓN I.- OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS DE LA CASA DE CAMBIO, EN MONEDA NACIONAL Y DENOMINADAS EN O REFERIDAS A MONEDA EXTRANJERA, LIQUIDABLES EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL

A. OPERACIONES ACTIVAS

M.N M.E

DISPONIBILIDADES

3010	Billetes y Monedas (Caja)		
3015	Existencias de Oro y Plata (dato informativo)		
	DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (SUMA ÚNICAMENTE DE AQUELLAS CUENTAS QUE PRESENTEN SALDOS DEUDORES)		
3021	En bancos del exterior que estén regulados y supervisados por la autoridad gubernamental de países pertenecientes al comité técnico del "IOSCO" o a la "Unión Europea"		
3023	En otras entidades financieras del exterior		
3024	Depósitos en cuentas de cheques, distintos a los reportados en los conceptos 3021 y 3023, no identificados y registrados contablemente, donde su contrapartida se haya contabilizado en cuentas distintas a los pasivos indicados en los Numerales 1 a 5 del Anexo 3 de las Reglas de Casas de Cambio (dato a ser considerado como pasivo de exigibilidad inmediata y de corto plazo para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 de las Reglas para Casas de Cambio)		
	DEPÓSITOS A LA VISTA (EXCEPTO EN CUENTAS DE CHEQUES) Y A PLAZO CON VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A DOS DÍAS HÁBILES BANCARIOS		
3025	En bancos del exterior que estén regulados y supervisados por la autoridad gubernamental de países pertenecientes al comité técnico del "IOSCO" o a la "Unión Europea"		
3026	En otras entidades financieras del exterior		
3028	Depósitos en Garantía (por Operaciones de Cheques de Viajero en Consignación y por Otras Operaciones)		
3031	Depósitos (distintos a cuentas de cheques) no identificados y registrados contablemente, donde su contrapartida se haya contabilizado en cuentas distintas a los pasivos indicados en los Numerales 1 a 5 del Anexo 3 de las Reglas de Casas de Cambio (dato a ser considerado como pasivo de exigibilidad inmediata y de corto plazo para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 de las Reglas para Casas de Cambio)		
3035	Otros Depósitos a Plazo		
	DEPÓSITOS EN BANCOS MEXICANOS (BANCOS MÚLTIPLES Y DE DESARROLLO) (SUMA ÚNICAMENTE DE AQUELLAS CUENTAS QUE PRESENTEN SALDOS DEUDORES)		
3040	Depósitos en Cuentas de Cheques		
3041	Depósitos en cuentas de cheques, distintos a los reportados en el concepto 3040, no identificados y registrados contablemente, donde su contrapartida se haya contabilizado en cuentas distintas a los pasivos indicados en los Numerales 1 a 5 del Anexo 3 de las Reglas de Casas de Cambio (dato a ser considerado como pasivo de exigibilidad inmediata y de corto plazo para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 de las Reglas para Casas de Cambio)		
3042	Depósitos a la Vista (excepto en cuentas de cheques) y a Plazo con vencimiento menor o igual a 48 horas		
3049	Depósitos en Garantía (por Operaciones de Cheques de Viajero en Consignación y por Otras Operaciones)		
3052	Depósitos (distintos a cuentas de cheques) no identificados y registrados contablemente, donde su contrapartida se haya contabilizado en cuentas distintas a los pasivos indicados en los Numerales 1 a 5 del Anexo 3 de las Reglas de Casas de Cambio (dato a ser considerado como pasivo de exigibilidad inmediata y de corto plazo para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 de las Reglas para Casas de Cambio)		
3056	Otros Depósitos a Plazo		

Uso Público

Información de acceso público.

OTRAS DISPONIBILIDADES

- 3063 Documentos de Cobro Inmediato
 REMESAS EN CAMINO DE BANCOS MEXICANOS
 3072 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo menor o igual a cuatro Días Hábiles Bancarios
 3075 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a cuatro y menor o igual a seis Días Hábiles Bancarios
 3078 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a seis Días Hábiles Bancarios
 REMESAS EN CAMINO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
 3081 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo menor o igual a cuatro Días Hábiles Bancarios
 3082 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a cuatro días hábiles y menor o igual a seis Días Hábiles Bancarios
 3083 Relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a seis Días Hábiles Bancarios
 3085 Otras Disponibilidades (distintas, en su caso, a las incluidas en otros renglones de esta sección del formulario; en este concepto no se deberán incluir las disponibilidades restringidas)

CARTERA DE VALORES (NETA EN SU CASO, DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES)

VALORES NEGOCIABLES Y PARA COBRAR O VENDER (DE DEUDA) CON MERCADO SECUNDARIO (actualizado 202201)

- 3090 No comprometidos en operación alguna
 3100 Comprometidos en alguna operación
 3150 Valores negociables y para cobrar o vender (de deuda) que no tengan mercado secundario (concepto actualizado 202201)
 3215 Valores para cobrar principal e interés (de deuda) (concepto actualizado 202201)
 3220 Acciones emitidas por Empresas Residentes en el Extranjero y Recibos de Depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles (dato para ser utilizado exclusivamente en el Cálculo de Posición de Riesgo Cambiario)
 3225 Acciones emitidas por Empresas Residentes en México y Recibos de Depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles (dato informativo)

OPERACIONES FECHA VALOR (DISTINTAS DE OPERACIONES CAMBIARIAS)

- 3490 Moneda (nacional o extranjera) a recibir por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas) distintas a Operaciones Cambiarias

VALORES A RECIBIR (DE DEUDA) POR OPERACIONES YA PACTADAS PENDIENTES DE LIQUIDAR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)

- 3500 Valores con mercado secundario
 3507 Otros Valores
 3508 Acciones emitidas por Empresas Residentes en el Extranjero y Recibos de depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles, a recibir por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas) (dato para ser utilizado exclusivamente en el Cálculo de Posición de Riesgo Cambiario)
 3509 Acciones emitidas por Empresas Residentes en México y Recibos de depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles, a recibir por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas) (dato informativo)

OPERACIONES CAMBIARIAS

- 3535 Moneda (nacional o extranjera) a Recibir por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24 y 48 Horas)

REPORTOS, ACTUANDO COMO REPORTADORAS

MONEDA (NACIONAL O EXTRANJERA) A RECIBIR POR OPERACIONES DE REPORTO

- 4640 A recibir en un plazo menor o igual a dos días hábiles
 4680 A recibir en un plazo mayor a dos días hábiles

OTROS ACTIVOS (NETOS, EN SU CASO, DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES)

CUENTAS POR COBRAR

- 4930 Adeudos Vencidos

Uso Público

Información de acceso público.

4950 Otras (Exclusivamente para el cálculo indicado en la regla 7)
 4970 Otros Activos (Distintos a los Comprendidos en los Renglones Anteriores) (dato informativo)

B. OPERACIONES PASIVAS

M.N M.E

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS

PRÉSTAMOS RECIBIDOS DE ACCIONISTAS

6141 Liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación
 6142 Liquidables en un plazo mayor de 15 días

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCOS MÚLTIPLES, BANCOS DE DESARROLLO Y DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (DEL PAÍS)

6315 Liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación
 6316 Liquidables en un plazo mayor de 15 días

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

6345 Liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación
 6346 Liquidables en un plazo mayor de 15 días

OPERACIONES FECHA VALOR (DISTINTAS DE OPERACIONES CAMBIARIAS)

6370 Moneda (nacional o extranjera) a entregar por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas), distintas a Operaciones Cambiarias

VALORES A ENTREGAR POR OPERACIONES YA PACTADAS PENDIENTES DE LIQUIDAR (24, 48, 72 Y 96 HORAS)

6385 Valores con mercado secundario
 6400 Otros Valores

6405 Acciones emitidas por Empresas Residentes en el Extranjero y Recibos de Depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles, a entregar por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas)

6410 Acciones emitidas por Empresas Residentes en México y Recibos de depósito que representen acciones de dichas empresas, bursátiles, a entregar por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24, 48, 72 y 96 horas) (dato para ser utilizado exclusivamente como un pasivo de exigibilidad inmediata y de corto plazo)

OPERACIONES CAMBIARIAS

6435 Moneda (nacional o extranjera) a Entregar por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24 y 48 Horas)

REPORTOS, ACTUANDO COMO REPORTADORAS

VALORES (DE DEUDA) A ENTREGAR POR OPERACIONES DE REPORTO

7035 Valores con mercado secundario
 7050 Otros Valores

OTROS PASIVOS

SALDOS ACREEDORES DE LAS CUENTAS DE ACTIVO (SUMA ÚNICAMENTE DE AQUELLAS CUENTAS QUE PRESENTEN SALDOS ACREEDORES)

7320 Sobregiros en cuentas de Entidades Financieras del Exterior

7350 Sobregiros en cuentas de Bancos Mexicanos

7351 Saldo acreedor de cuentas de activo distintos a los señalados en los conceptos 7320 y 7350, liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación

7352 Saldo acreedor de cuentas de activo distintos a los señalados en los conceptos 7320 y 7350, liquidables a un plazo mayor de 15 días

7353 Importe del saldo de la parte pasiva de las operaciones relativas a la recepción por cuenta de terceros de pago de servicios recibidos, pendientes de liquidar

Uso Público

Información de acceso público.

ACREEDORES DIVERSOS

- 7355 Pasivos derivados de la operación liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación (dato para ser utilizado exclusivamente para el cálculo indicado en la regla 6 para Casas de Cambio)
- 7356 Pasivos derivados de la operación liquidables en un plazo mayor de 15 días (dato informativo)
- 7370 Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero
- 7380 Otros acreedores diversos liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación (dato para ser utilizado exclusivamente para el cálculo indicado en la regla 6 para Casas de Cambio)
- 7381 Otros acreedores diversos liquidables en un plazo mayor de 15 días (dato informativo)
- 7420 Otros Pasivos (Distintos a los comprendidos en los renglones anteriores) liquidables en un plazo máximo de 15 días o que no tengan una fecha específica para su liquidación (dato para ser utilizado exclusivamente para el cálculo indicado en la regla 6 para Casas de Cambio)
- 7421 Otros Pasivos (Distintos a los comprendidos en los renglones anteriores) liquidables en un plazo mayor de 15 días (dato informativo)

CUENTAS DE ORDEN

- 8000 Giros en Tránsito (Saldo Contable)

RELATIVA A OTROS DATOS

- 8001 Estimaciones no constituidas según las disposiciones y los ordenamientos de la CNBV, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable
- 8002 Operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables
- 8003 Documentos de cobro inmediato y remesas en camino adquiridos de contrapartes recibidos el propio día del reporte
- 8004 Documentos de cobro inmediato y remesas en camino adquiridos de otras Casas de Cambio recibidos el propio día del reporte
- 8005 Importe del total de movimientos de abono (disminución) a las cuentas correspondientes a los activos líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas para Casas de Cambio, que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (disminución) a cualquier pasivo el cual SÍ se haya contabilizado o, ii) un cargo (disminución) a los pasivos distintos a los indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse
- 8007 Importe del total de operaciones que impliquen un abono (aumento) a las cuentas correspondientes a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas para Casas de Cambio que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (aumento) a las cuentas correspondientes a cualquier activo el cual SÍ se haya contabilizado o, ii) un cargo (aumento) a los activos distintos a los Activos Líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse

Uso Público

Información de acceso público.

Clave

SECCIÓN II.- INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA PRUEBA DE LIQUIDEZ (COMPARATIVO ENTRE RECURSOS LÍQUIDOS Y OBLIGACIONES INMEDIATAS)

A. GIROS EN TRÁNSITO

M.N. M.E

- 8010 Importe de los documentos (cheques) ya emitidos por la Casa de Cambio y aún no registrados contablemente en "Giros en Tránsito" (de cargo), cuyos recursos aún no hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga
- 8020 Importe de los documentos (cheques) emitidos por la Casa de Cambio cuyos recursos ya hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga, y aún continúen registrados contablemente en "Giros en Tránsito" (de cargo)

B. OPERACIONES, AL DÍA DE QUE SE TRATE: YA "EFECTUADAS" Y NO REGISTRADAS; YA REGISTRADAS Y NO "EFECTUADAS"; NO IDENTIFICADAS Y SI REGISTRADAS, Y NO IDENTIFICADAS Y NO REGISTRADAS

- 8030 Importe de la parte activa de las operaciones ya registradas contablemente en "caja" (de cargo), cuyos billetes y monedas no hayan aún ingresado físicamente a la "caja" de la Casa de Cambio
- 8060 Importe de la parte activa de las operaciones cuyos billetes y monedas ya hayan ingresado físicamente a la "caja" de la Casa de Cambio, y aún no hayan sido registradas contablemente en "caja" (de cargo)
- 8090 Importe de la parte pasiva de las operaciones ya registradas contablemente en "caja" (de abono), cuyos billetes y monedas no hayan sido retirados físicamente de la "caja" de la Casa de Cambio
- 8120 Importe de la parte pasiva de las operaciones cuyos billetes y monedas ya hayan sido retirados físicamente de la "caja" de la Casa de Cambio, y aún no hayan sido registradas contablemente en "caja" (de abono)
- 8150 Importe de la parte activa de las operaciones ya registradas contablemente en "existencias de oro y plata" (de cargo), cuyos metales no hayan aún ingresado físicamente en la Casa de Cambio
- 8180 Importe de la parte activa de las operaciones cuyos metales ya hayan ingresado físicamente en la Casa de Cambio, y aún no hayan sido registradas contablemente en "existencias de oro y plata" (de cargo)
- 8210 Importe de la parte pasiva de las operaciones ya registradas contablemente en "existencias de oro y plata" (de abono), cuyos metales no hayan sido retirados físicamente de la Casa de Cambio
- 8240 Importe de la parte pasiva de las operaciones cuyos metales ya hayan sido retirados físicamente de la Casa de Cambio, y aún no hayan sido registradas contablemente en "existencias de oro y plata" (de abono)
- 8270 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido depositados (únicamente cuentas de cheques)
- 8300 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido depositados (únicamente cuentas de cheques)
- 8330 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos (únicamente cuentas de cheques)
- 8360 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero (únicamente cuentas de cheques)
- 8370 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido depositados (únicamente cuentas de cheques)
- 8380 Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido depositados (únicamente cuentas de cheques)
- 8390 Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido retirados (únicamente cuentas de cheques)
- 8420 Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido retirados (únicamente cuentas de cheques)

Uso Público

Información de acceso público.

8450	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos ya hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos (únicamente cuentas de cheques)
8480	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos ya hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero (únicamente cuentas de cheques)
8490	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido retirados (únicamente cuentas de cheques)
8500	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido retirados (únicamente cuentas de cheques)
8510	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido depositados (distintas a cuentas de cheques)
8540	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido depositados (distintas a cuentas de cheques)
8570	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos (distintas a cuentas de cheques)
8600	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero (distintas a cuentas de cheques)
8610	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido depositados (distintas a cuentas de cheques)
8620	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de cargo), cuyos recursos debieron haberse depositado en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido depositados (distintas a cuentas de cheques)
8630	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido retirados (distintas a cuentas de cheques)
8660	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido retirados (distintas a cuentas de cheques)
8690	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos ya hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos (distintas a cuentas de cheques)
8720	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos ya hayan sido retirados de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero (distintas a cuentas de cheques)
8730	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún no hayan sido retirados (distintas a cuentas de cheques)
8740	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "bancos" (de abono), cuyos recursos debieron haberse retirado de las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún no hayan sido retirados (distintas a cuentas de cheques)
8750	Importe de la parte activa de las operaciones cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún permanezcan registradas contablemente en "documentos de cobro inmediato" (de cargo)
8765	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "documentos de cobro inmediato" (de cargo), cuyos recursos aún no hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos
8780	Importe de la parte activa de las operaciones cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos, y aún permanezcan registradas contablemente en "remesas en camino" (de cargo)
8795	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en " remesas en camino " (de cargo), cuyos recursos aún no hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos Mexicanos
8810	Importe de la parte activa de las operaciones cuyos recursos ya hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero, y aún permanezcan registradas contablemente en "remesas en camino" (de cargo)
8825	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en " remesas en camino " (de cargo), cuyos recursos aún no hayan sido depositados en las cuentas bancarias que la Casa de Cambio mantenga en Bancos del Extranjero
8828	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "valores negociables y para cobrar o vender" de amplia liquidez (de cargo), cuyos valores no formen aún parte de la tenencia de valores de la Casa de Cambio (concepto actualizado 202201)

Uso Público

Información de acceso público.

8831	Importe de la parte activa de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "valores negociables y para cobrar o vender" de amplia liquidez (de cargo), cuyos valores ya hayan sido recibidos y formen parte de la tenencia de valores de la Casa de Cambio (concepto actualizado 202201)
8834	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y ya registradas contablemente en "valores negociables y para cobrar o vender" de amplia liquidez (de abono), cuyos valores debieron haberse retirado de la tenencia de valores de la Casa de Cambio, y aún no hayan sido retirados (concepto actualizado 202201)
8837	Importe de la parte pasiva de las operaciones ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "valores negociables y para cobrar o vender" de amplia liquidez (de abono), cuyos valores ya hayan sido retirados de la tenencia de valores de la Casa de Cambio (concepto actualizado 202201)
8840	Importe de la parte activa de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, que ya les hayan sido liquidadas y aún permanezcan registradas contablemente en "Deudores Diversos" (de cargo)
8855	Importe de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "Deudores Diversos" (de cargo), respecto de las cuales se vaya a recibir un activo líquido en un plazo menor o igual a 48 horas
8870	Importe de la parte activa de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "Deudores Diversos" (de cargo), respecto de las cuales se vaya a recibir: un activo no líquido o un activo líquido en un plazo mayor a 48 horas o un activo con vencimiento no determinado
8900	Importe de la parte pasiva de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, que ya hayan sido liquidadas y aún permanezcan registradas contablemente en "Acreedores Diversos" (de abono)
8915	Importe de la parte pasiva de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "Acreedores Diversos" (de abono), respecto de las cuales se deban entregar recursos líquidos en un plazo menor o igual a 48 horas o en un plazo no determinado
8930	Importe de la parte pasiva de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en "Acreedores Diversos" (de abono), respecto de las cuales se deban entregar recursos distintos a los comprendidos en el concepto 8915
8945	Importe de la parte activa de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, que ya les hayan sido liquidadas y aún permanezcan registradas contablemente en la correspondiente cuenta de "Activo" o de "Pasivo" (de cargo)
8960	Importe de la parte activa de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en la correspondiente cuenta de "Activo" o de "Pasivo" (de cargo)
8975	Importe de la parte pasiva de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, que ya hayan sido liquidadas y aún permanezcan registradas contablemente en la correspondiente cuenta de "Activo" o de "Pasivo" (de abono)
8990	Importe de la parte pasiva de las operaciones, distintas a las comprendidas en otros renglones, ya efectuadas y aún no registradas contablemente en la correspondiente cuenta de "Activo" o de "Pasivo" (de abono)

C. RECURSOS LÍQUIDOS

9000	Caja, billetes y monedas (Saldo correspondiente a las disponibilidades en billetes y monedas, de acuerdo con el corte o arqueo de caja)
9030	Existencias de Oro y Plata (Saldo de las disponibilidades en metales amonedados, de acuerdo con el corte de caja)
	BANCOS (Saldo en las cuentas de cheques que mantenga la Casa de Cambio en bancos, de acuerdo con las consultas realizadas a través de los servicios de banca electrónica y/o estados de cuenta bancarios)
9060	Del País
9090	Del Extranjero
9120	Documentos de cobro inmediato (Saldo de los documentos a cargo de terceros recibidos por la Casa de Cambio que no han sido negociados o enviados al cobro a las instituciones de crédito)
	REMESAS EN CAMINO (Saldo de las remesas adquiridas y enviadas al cobro o depósito a instituciones de crédito, amparadas con fichas de depósito o carta remesa, así como aquellas en proceso de concentración para el mismo fin)
9150	Bancos del País
9180	Bancos del Extranjero
	INVERSIONES (PARA EFECTO DE LAS INVERSIONES EN BANCOS, SE DEBERÁ REGISTRAR EL SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA O CONSULTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA)
9210	Depósitos a Plazo menor o igual a 48 horas y Depósitos a la Vista excepto en cuentas de cheques, en Bancos del país
9240	Depósitos a Plazo menor o igual a 48 horas y Depósitos a la Vista excepto en cuentas de cheques, en Bancos del extranjero
9270	Depósitos a Plazo mayor a 48 horas en Bancos del país
9300	Depósitos a Plazo mayor a 48 horas en Bancos del extranjero

Uso Público

Información de acceso público.

Uso Público

Información de acceso público.

TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RECIBIR (SALDO DE LA SUMATORIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LA CASA DE CAMBIO, QUE AÚN NO HAN SIDO ACREDITADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS, CONFORME A LOS "DEALS" DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS)

- 9330 En Bancos del País
- 9360 En Bancos del Extranjero
- 9375 Valores "negociables y para cobrar o vender" de amplia liquidez (concepto actualizado 202201)
- 9390 Otros recursos líquidos, a recibir en un plazo menor o igual a 48 horas (Saldo correspondiente a otros recursos líquidos distintos a los anteriormente mencionados a favor de la Casa de Cambio, de acuerdo con la documentación que avale su existencia, se deberán incluir saldos reales, independientemente del importe del saldo contable)
- 9420 Saldo de las partidas, retiradas de las cuentas bancarias de la Casa de Cambio, registradas en los estados de cuenta bancarios, cuyo origen no haya sido identificado por la Casa de Cambio y se encuentren en proceso de identificación

D. OBLIGACIONES INMEDIATAS

- 9450 Giros en Tránsito (Saldo de la cuenta de Giros en Tránsito a cargo de la Casa de Cambio, que deberá coincidir con las conciliaciones bancarias)
- 9480 Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero (Saldo correspondiente al valor de los cheques de viajero vendidos, pendientes de pago a los emisores)
- TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE ENTREGAR (SALDO CORRESPONDIENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A CARGO DE LA CASA DE CAMBIO, QUE AÚN NO HA LIQUIDADADO, CONFORME CON LOS "DEALS" DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS)
 - 9510 De Bancos del País
 - 9540 De Bancos del Extranjero
- 9570 Saldo de las partidas, depositadas a las cuentas bancarias de la Casa de Cambio, registradas en los estados de cuenta bancarios, cuyo origen no haya sido identificado por la Casa de Cambio y se encuentren en proceso de identificación
- 9600 Cheques recibidos salvo buen cobro (Saldo de los recursos acreditados en cuentas de cheques de la Casa de Cambio, y no formalizados con el "deal" de la operación)
- SOBREGIROS BANCARIOS (SALDO CORRESPONDIENTE A LOS SOBREGIROS EN CUENTAS BANCARIAS)
 - 9630 En Bancos del País
 - 9660 En Bancos del Extranjero
- 9690 Otras Obligaciones, a entregar en un plazo menor o igual a 48 horas (Saldo de la sumatoria de las obligaciones de la Casa de Cambio, como son capital e intereses devengados y exigibles de préstamos bancarios y de accionistas, sueldos, comisiones, pago de dividendos y otras exigibles)

Clave **SECCIÓN III.- INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO, RELATIVA AL DÍA DE QUE SE TRATE (ÚNICAMENTE LA PARTE DE LAS OPERACIONES DENOMINADAS EN O REFERIDAS A MONEDA EXTRANJERA, LIQUIDABLES EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL)**

A. NUEVAS OPERACIONES QUE GENERAN MOVIMIENTOS A LA POSICIÓN DE DIVISAS

M.E.

NUEVAS OPERACIONES DE LA CASA DE CAMBIO

- CONTRATAIONES DE OPERACIONES CAMBIARIAS (MISMO DÍA, 24 Y 48 HORAS)
 - 10001 Parte de la operación que genera Posición Larga
 - 10051 Parte de la operación que genera Posición Corta

OTRAS OPERACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LOS CONCEPTOS 10001 Y 10051 QUE AFECTAN A LA POSICIÓN DE DIVISAS

- OPERACIONES QUE INCREMENTEN LA POSICIÓN LARGA
 - 10416 Variación positiva en el valor de las operaciones en divisas distintas al dólar de los EE.UU.A., respecto del último valor registrado, al convertirlas a dichos dólares
 - 10451 Cobro de moneda extranjera por intereses, comisiones y servicios

Uso Público

Información de acceso público.

10501	Diferencia positiva entre el precio de venta y el valor contable, por venta de activos en moneda extranjera
10521	Cancelación de Estimaciones en moneda extranjera
10551	Otras
OPERACIONES QUE INCREMENTEN LA POSICIÓN CORTA	
10616	Variación negativa en el valor de las operaciones en divisas distintas al dólar de los EE.UU.A., respecto del último valor registrado, al convertirlas a dichos dólares
10651	Pago de moneda extranjera por intereses, comisiones y servicios
10701	Diferencia positiva entre el valor contable y el precio de venta, por venta de activos en moneda extranjera
10721	Creación de Estimaciones en moneda extranjera
10751	Otras

B. POSICIÓN DE DIVISAS DE LAS FILIALES FINANCIERAS

POSICIÓN DE LAS FILIALES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO (EN PESOS MEXICANOS CONVERTIDOS A MILES DE DÓLARES)	
11401	Valor absoluto de la cifra negativa que resulte de restar a los Activos en pesos mexicanos, los Pasivos en pesos mexicanos, de las Filiales Financieras en el extranjero (generan una Posición Larga en moneda extranjera)
11501	Cifra positiva que resulte de restar a los Activos en pesos mexicanos, los Pasivos en pesos mexicanos, de las Filiales Financieras en el extranjero (generan una Posición Corta en moneda extranjera)
POSICIÓN DE LAS FILIALES FINANCIERAS MEXICANAS (EN MONEDA EXTRANJERA)	
11601	Posición Neta Larga
11701	Posición Neta Corta

C. POSICIÓN FINAL DE RIESGO CAMBIARIO

POSICIÓN FINAL EN MONEDA EXTRANJERA DE LA CASA DE CAMBIO	
11801	Posición Final Neta Larga (Cifra positiva que resulta de la siguiente operación: Última posición reportada más movimientos que generan posición larga, menos movimientos que generan posición corta)
11901	Posición Final Neta Corta (Valor absoluto de la cifra negativa que resulta de la siguiente operación: Última posición reportada más movimientos que generan posición larga, menos movimientos que generan posición corta)
POSICIÓN FINAL EN MONEDA EXTRANJERA, DE LA CASA DE CAMBIO MÁS, EN SU CASO, FILIALES FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL EXTERIOR	
11951	Posición Final Neta Larga (Cifra positiva que resulta de la siguiente operación: Posición final de la Casa de Cambio positiva o negativa (+ / -) la posición final de las filiales financieras en México y en el Exterior)
11971	Posición Final Neta Corta (Valor absoluto de la cifra negativa que resulta de la siguiente operación: Posición final de la Casa de Cambio positiva o negativa (+ / -) la posición final de las filiales financieras en México y en el Exterior)

D. POSICIONES DE LAS DISTINTAS DIVISAS Y DE METALES AMONEDADOS (DATOS INFORMATIVOS)

POSICIÓN EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.	
12001	Posición Neta Larga
12101	Posición Neta Corta
POSICIÓN EN DÓLARES CANADIENSES	
12201	Posición Neta Larga
12301	Posición Neta Corta

Uso Público

Información de acceso público.

	POSICIÓN EN EUROS
12401	Posición Neta Larga
12501	Posición Neta Corta
	POSICIÓN EN YEN JAPONÉS
12601	Posición Neta Larga
12701	Posición Neta Corta
	POSICIÓN EN LIBRA ESTERLINA
12801	Posición Neta Larga
12901	Posición Neta Corta
	POSICIÓN EN FRANCO SUIZO
13001	Posición Neta Larga
13101	Posición Neta Corta
	POSICIÓN EN OTRAS DIVISAS
13201	Posición Neta Larga
13301	Posición Neta Corta

Uso Público

Información de acceso público.

Clave **SECCIÓN IV.- OPERACIONES CAMBIARIAS DE LA CASA DE CAMBIO CONCERTADAS EL DÍA A QUE CORRESPONDE EL REPORTE (ÚNICAMENTE LA PARTE DE LAS OPERACIONES DENOMINADAS EN O REFERIDAS A MONEDA EXTRANJERA, LIQUIDADABLES EN MONEDA EXTRANJERA)**

Plazo por vencer: Mismo Día 1 2 3 4 5 6 7 8 días naturales

M.E.

A. OPERACIONES PESO - DÓLAR DE LOS EE.UU.A. (a su fecha valor, indicadas a su correspondiente plazo por vencer)

OPERACIONES REALIZADAS CON ENTIDADES MEXICANAS

CELEBRADAS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

13401 Importe de las Compras
13501 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON CASAS DE CAMBIO:

13601 Importe de las Compras
13701 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON CASAS DE BOLSA:

13801 Importe de las Compras
13901 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:

14001 Importe de las Compras
14101 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON CENTROS CAMBIARIOS

14121 Importe de las Compras
14151 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON SECTOR PRIVADO:

14201 Importe de las Compras
14301 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON SECTOR PÚBLICO:

14401 Importe de las Compras
14501 Importe de las Ventas

OPERACIONES REALIZADAS CON ENTIDADES DEL EXTRANJERO

CELEBRADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS

14601 Importe de las Compras
14701 Importe de las Ventas

CELEBRADAS CON ENTIDADES NO FINANCIERAS

14801 Importe de las Compras
14901 Importe de las Ventas

B. OPERACIONES DIVISA A DIVISA (a su fecha valor, indicadas a su correspondiente plazo por vencer)

Uso Público

Información de acceso público.

15001 CELEBRADAS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS:
 15101 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

15121 CELEBRADAS CON CENTROS CAMBIARIOS
 15151 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

15201 CELEBRADAS CON OTROS:
 15301 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

C. OPERACIONES DEL PESO CONTRA OTRAS DIVISAS DISTINTAS AL DÓLAR DE LOS EE.UU.A. (a su fecha valor, indicadas a su correspondiente plazo por vencer)

16001 CELEBRADAS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS:
 16101 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

16121 CELEBRADAS CON CENTROS CAMBIARIOS
 16151 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

16201 CELEBRADAS CON OTROS:
 16301 Importe de las Compras
 Importe de las Ventas

SECCIÓN V.- OPERACIONES CAMBIARIAS DE LA CASA DE CAMBIO, REALIZADAS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA MEXICANAS Y OTRAS CASAS DE CAMBIO MEXICANAS (IMPORTE TOTAL POR CADA CONTRAPARTE), CONCERTADAS EL DÍA A QUE CORRESPONDE EL REPORTE (EXCLUSIVAMENTE PESO-DÓLAR DE LOS EE.UU.A.) (ÚNICAMENTE LA PARTE DE LAS OPERACIONES LIQUIDADABLES EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.)

Institución	Fecha de Concertación	Contraparte	Tipo de Operación (Compra o Venta)	Monto	Fecha de Entrega o Recepción de la Moneda Extranjera
-------------	-----------------------	-------------	------------------------------------	-------	--

Uso Público

Información de acceso público.

AGRUPACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL FORMULARIO ACLME-PDCC POR EL DETALLE EN EL PLAZO CON QUE DEBEN REPORTARSE

CLAVE

A.- OPERACIONES QUE DEBERÁN REPORTARSE CON EL SIGUIENTE DETALLE EN EL PLAZO:

Sin Plazo
000

TODOS LOS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO "B"

B.- OPERACIONES QUE DEBERÁN REPORTARSE CON EL SIGUIENTE DETALLE EN EL PLAZO:

Mismo Día	1	2	3	4	5	6	7	8
780	001	002	003	004	005	006	007	008

- 13401 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Instituciones de Crédito: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 13501 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Instituciones de Crédito: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 13601 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Casas de Cambio: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 13701 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Casas de Cambio: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 13801 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Casas de Bolsa: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 13901 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Casas de Bolsa: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14001 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Otros Intermediarios Financieros: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14101 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Otros Intermediarios Financieros: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14121 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Centros Cambiarios: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14151 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Centros Cambiarios: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14201 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Sector Privado: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
- 14301 Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Sector Privado: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)

Uso Público

Información de acceso público.

14401	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Sector Público: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
14501	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Mexicanas. Celebradas con Sector Público: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
14601	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Del Extranjero. Celebradas con Entidades Financieras: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
14701	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Del Extranjero. Celebradas con Entidades Financieras: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
14801	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Del Extranjero. Celebradas con Entidades No Financieras: Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
14901	Operaciones PESO - DÓLAR de los EE.UU.A. Operaciones Realizadas Con Entidades Del Extranjero. Celebradas con Entidades No Financieras: Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15001	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Instituciones de Crédito Mexicanas. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15101	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Instituciones de Crédito Mexicanas. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15121	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Centros Cambiarios. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15151	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Centros Cambiarios. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15201	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Otros. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
15301	Operaciones DIVISA - DIVISA. Celebradas con Otros. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16001	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Instituciones de Crédito Mexicanas. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16101	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Instituciones de Crédito Mexicanas. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16121	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Centros Cambiarios. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16151	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Centros Cambiarios. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16201	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Otros. Importe de las Compras de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)
16301	Operaciones PESO con Otras Divisas distintas al DÓLAR de los EE.UU.A. Celebradas con Otros. Importe de las Ventas de acuerdo a su fecha valor (indicadas a su correspondiente plazo por vencer)

Uso Público

Información de acceso público.

AYUDAS ESPECÍFICAS DEL FORMULARIO ACLME-PDCC

CÓMPUTOS DEL NUMERAL 6 Y 7 DE LAS REGLAS

Cómputo indicado en el numeral 6

El importe de los activos líquidos se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Activos Líquidos} = A + B + C$$

Donde:

$$A = 3010\text{FEX} + 3021\text{FEX} + 3025\text{FEX} + 3040\text{FEX} + 3042\text{FEX} + 4640\text{FEX} + 3090\text{FEX} + \\ 3490\text{FEX} + 3500\text{FEX} + 3535\text{FEX} + (3010\text{MXP} + 3021\text{MXP} + 3025\text{MXP} + \\ 3040\text{MXP} + 3042\text{MXP} + 4640\text{MXP} + 3090\text{MXP} + 3490\text{MXP} + \\ 3500\text{MXP} + 3535\text{MXP})/\text{FIX}$$

El término, *B*, será la cantidad menor entre:

$$3063\text{FEX} + 3072\text{FEX} + 3081\text{FEX} + (3063\text{MXP} + 3072\text{MXP} + 3081\text{MXP})/\text{FIX}$$

y

$$2K - 4930\text{FEX} - 4950\text{FEX} + 8001\text{FEX} + (8001\text{MXP} - 4930\text{MXP} - 4950\text{MXP})/\text{FIX}$$

siempre y cuando esta última operación dé como resultado un número positivo, en caso contrario, el término *B*, será inmediatamente igual a cero.

Finalmente, *C* será el mínimo entre:

$$3075\text{FEX} + 3082\text{FEX} + (3075\text{MXP} + 3082\text{MXP})/\text{FIX}$$

y

$$0.1 \times (3072\text{FEX} + 3081\text{FEX} + (3072\text{MXP} + 3081\text{MXP})/\text{FIX})$$

En todos los casos el sufijo "FEX" se refiere a las operaciones en moneda extranjera, mientras que "MXP" se refiere a las operaciones en moneda nacional; así mismo, FIX corresponde al tipo de cambio fix determinado el día al que corresponden los datos; además, *K* corresponde al *Capital Regulatorio* descrito en el numeral 8.3.1.

Por otro lado, para obtener el monto de los pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo es necesario realizar la siguiente operación:

Uso Público

Información de acceso público.

$$\begin{aligned}
 \text{Pasivos} = & 3024\text{FEX} + 3031\text{FEX} + 3041\text{FEX} + 3052\text{FEX} + 6141\text{FEX} + 6315\text{FEX} + 6345\text{FEX} + \\
 & 6370\text{FEX} + 6385\text{FEX} + 6400\text{FEX} + 6405\text{FEX} + 6410\text{FEX} + 6435\text{FEX} + 7035\text{FEX} + \\
 & 7050\text{FEX} + 7320\text{FEX} + 7350\text{FEX} + 7351\text{FEX} + 7353\text{FEX} + 7355\text{FEX} + 7370\text{FEX} + \\
 & 7380\text{FEX} + 7420\text{FEX} + 8005\text{FEX} + 8007\text{FEX} + (3024\text{MXP} + 3031\text{MXP} + 3041\text{MXP} + \\
 & 3052\text{MXP} + 6141\text{MXP} + 6315\text{MXP} + 6345\text{MXP} + 6370\text{MXP} + 6385\text{MXP} + 6400\text{MXP} + \\
 & 6405\text{MXP} + 6410\text{MXP} + 6435\text{MXP} + 7035\text{MXP} + 7050\text{MXP} + 7320\text{MXP} + 7350\text{MXP} + \\
 & 7351\text{MXP} + 7353\text{MXP} + 7355\text{MXP} + 7370\text{MXP} + 7380\text{MXP} + 7420\text{MXP} + 8005\text{MXP} + \\
 & 8007\text{MXP})/\text{FEX}
 \end{aligned}$$

Por ejemplo, supóngase que la Casa de Cambio “X” tiene un capital regulatorio de 2,000 dólares aplicable a la información del día “Y”, y el tipo de cambio determinado para dicho día es de 11.00 pesos por dólar. Así mismo, al cierre del día “Y” la información para el cálculo del cómputo enunciado en el numeral 6 de las Reglas es la siguiente:

Concepto	M.N.	M.E.
3010	3,630	500
3025	242	20
3040	550	
3042	990	10
4640	176	
3090		5
3490	825	
3500		15
3063	165	2,000
3072	9,075	700
4930		1,000
4950	110	700
8001		300
3075	11,341	200
3031	825	1,000
3052	440	
6141	143	150
6345	264	75
6385		25
6435	418	30
7035	231	
7050		115
7350		109
7351	154	
7353		60
8005	121	50
8007		40

Para calcular los activos líquidos de la Casa de Cambio “X” es necesario realizar la siguiente operación:

$$\text{Activos Líquidos} = A + B + C$$

Uso Público

Información de acceso público.

En este caso, A será igual a:

$$A = 500 + 20 + 10 + 5 + 15 + \frac{(3,630 + 242 + 550 + 990 + 176 + 825)}{11}$$

$$A = 550 + 583$$

$$A = 1,133$$

Mientras que B será la cantidad menor entre:

$$3063\text{FEX} + 3072\text{FEX} + 3081\text{FEX} + (3063\text{MXP} + 3072\text{MXP} + 3081\text{MXP})/\text{HX}$$

y

$$2K - 4930\text{FEX} - 4950\text{FEX} + 8001\text{FEX} + (8001\text{MXP} - 4930\text{MXP} - 4950\text{MXP})/\text{FIX}$$

Es decir, la menor cantidad entre:

$$2,000 + 700 + \frac{165 + 9,075}{11} = 3,540 \quad \text{y} \quad 2 \times 2,000 - 1,000 - 700 + 300 - \frac{110}{11} = 2,590$$

Por lo tanto, B, será igual a 2,590.

El último término para obtener los activos será el mínimo entre:

$$200 + \frac{11,341}{11} \quad \text{y} \quad 0.1 \left(700 + \frac{9075}{11} \right)$$

en otras palabras, el mínimo entre 1,231 y 152.5.

Por lo tanto, el importe de los activos líquidos para el día "Y" será:

$$\text{Activos Líquidos} = A + B + C$$

$$\text{Activos Líquidos} = 1,133 + 2,590 + 152.5$$

$$\text{Activos Líquidos} = 3,875.5$$

Los pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo se obtendrán al realizar la siguiente suma:

$$1,000 + 150 + 75 + 25 + 30 + 115 + 109 + 60 + 50 + 40 + \frac{825 + 440 + 143 + 264 + 418 + 231 + 154 + 121}{11}$$

Es decir, el monto de los pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, indicados en el numeral 6 de las Reglas, para el ejemplo anterior será igual a 1,890.

Uso Público

Información de acceso público.

Cómputo indicado en el numeral 7

Para el cómputo indicado en el numeral 7 de las Reglas, es necesario calcular el importe total de los documentos de cobro inmediato, las remesas en camino, deudores diversos y adeudos vencidos tanto los montos relativos a operaciones denominadas en o referidas a moneda extranjera como los relativos a operaciones en moneda nacional; a dicha suma deberá restarse el importe del concepto 8001 relativo a “Estimaciones no constituidas según las disposiciones y los ordenamientos de la CNBV, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable”.

Es decir, el importe total será:

$$\frac{3063FEX + 3072FEX + 3075FEX + 3078FEX + 3081FEX + 3082FEX + 3083FEX + 4950FEX + 4930FEX - 8001FEX + 3063MXP + 3072MXP + 3075MXP + 3078MXP + 3081MXP + 3082MXP + 3083MXP + 4950MXP + 4930MXP - 8001MXP}{FLX}$$

PREGUNTAS FRECUENTES Y COMENTARIOS

En atención a diversas dudas y comentarios por parte de las Casas de Cambio relativas a las modificaciones al formulario ACLME-PDCC derivadas de las “Reglas a las que deberán sujetarse las Casas de Cambio en sus operaciones” (las Reglas) emitidas el 18 de enero de 2007, se listan a continuación las preguntas más frecuentes.

1. *¿Dónde podemos obtener la lista de las autoridades gubernamentales de los países pertenecientes al comité técnico del IOSCO y/o la Unión Europea?*

La lista de las autoridades gubernamentales de los países pertenecientes al comité técnico del IOSCO podrá consultarse en la siguiente liga electrónica:

<http://www.iosco.org/>

Con respecto a la lista de los países miembros de la Unión Europea, podrá consultarse en la página electrónica:

https://europa.eu/european-union/about-eu/countries_es

2. *Dentro de los depósitos en cuentas de cheques en entidades financieras del exterior hay tres conceptos: el 3021 relativo a “Depósitos en cuentas de cheques en bancos del exterior que estén regulados y supervisados por la autoridad gubernamental de países pertenecientes al comité técnico del ‘IOSCO’ o a la ‘Unión Europea’”, el 3023 referente a “Depósitos en cuentas de cheques en otras entidades financieras del exterior” y el 3024 “Depósitos en cuentas de cheques, ..., no identificados y registrados contablemente...”. ¿Sólo se considerará el concepto 3021 como activo líquido para efectos de lo dispuesto en el numeral 6?*

Sí, en concordancia con el punto 2 del Anexo 2 de las Reglas, el cual se cita a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

“OPERACIONES ACTIVAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO ACTIVOS LÍQUIDOS PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6.

Se considerarán como líquidos a los activos que enseguida se indican, que no estén dados como garantía, préstamo, reporto o a cualquier otra operación que limite su libre disponibilidad:

...

2. Depósitos a la vista y a plazo que venzan en no más de dos Días Hábiles Bancarios, en instituciones de crédito, así como en bancos del exterior que estén regulados y supervisados por la autoridad gubernamental de países pertenecientes al comité técnico del 'IOSCO' o a la 'Unión Europea'

...”

3. *Para el cálculo de los cómputos indicados en los numerales 6 y 7 de las Reglas, ¿se tomarán en cuenta el importe de las operaciones denominadas en moneda nacional, considerando su equivalencia en dólares de los EE.UU.A., así como los importes reportados en Moneda Extranjera?*

Sí, para los cómputos indicados en los numerales 6 y 7 de las Reglas se considerará tanto el importe de las operaciones denominadas en moneda nacional, convertido a dólares utilizando el tipo de cambio fix determinado el día al que corresponden los datos, como el monto de las operaciones denominadas en o referidas a moneda extranjera.

4. *Actualmente la posición es la diferencia entre los activos y pasivos en dólares de los EE. UU. A., en otras divisas o en piezas metálicas acuñadas en forma de moneda; por otro lado, a partir de la entrada en vigor de las Reglas emitidas el 18 de enero del 2007, la posición de riesgo cambiario se calculará conforme al numeral 4 de dichas Reglas. ¿Cómo se va a reflejar el cambio de metodología en el cálculo de la posición dentro del formulario ACLME-PDCC para la información del 2 de mayo?*

La información del día 30 de abril deberán enviarla a través del formulario actual, sin embargo deberán identificar el importe de los conceptos relativos a las operaciones activas y pasivas denominadas en o referidas a moneda extranjera que no debieran ser considerados para el cálculo de la “Posición de Riesgo Cambiario” en base a las Reglas emitidas el 18 de enero de 2007. Es decir, en el caso de las operaciones activas, los conceptos 3015, 3225, 3509, 4950 y 4970 y en el caso de las operaciones pasivas, los conceptos 6410, 7355, 7380 y 7420.

Posteriormente deberán restar al monto total de dichos activos, el monto total de los pasivos identificados como no computables para la posición. El resultado de la diferencia deberán enviarlo dentro de la información relativa al 2 de mayo de 2007 bajo el siguiente procedimiento: si la resta resulta positiva deberán enviar el resultado en el concepto 10701 “Diferencia positiva entre el valor contable y el precio de venta, por venta de activos en moneda extranjera”, mientras que si la resta fuera negativa, el valor absoluto de la diferencia deberá registrarse dentro del concepto 10501 “Diferencia positiva entre el precio de venta y el valor contable, por venta de activos en moneda extranjera”.

Cabe mencionar, que el procedimiento anterior, sólo se realizará para la información del citado 2 de mayo de 2007.

Uso Público

Información de acceso público.

5. *¿Qué pasará con las retransmisiones y envíos con fecha de datos anteriores al 2 de mayo de 2007?*

El Sistema de Acopio de Información Financiera WEB (SAIF WEB) contendrá una aplicación para poder enviar información con fecha de datos anterior al 2 de mayo (incluyendo la información de la sección II del formulario) y otra aplicación a través de la cual deberá enviarse la información con fecha de datos igual o mayor al 2 de mayo.

6. *¿Cómo afecta la validación “Posición de hoy, incluyendo filiales financieras” para las casas de cambio que no cuenten con filiales?*

Para aquellas instituciones que no cuenten con filiales financieras, la “Posición de la casa de cambio, incluyendo filiales financieras” será igual a su “Posición final en moneda extranjera”. Es decir, en caso de que la posición de la casa de cambio sin filiales financieras resultara larga, tanto el concepto 11801 como el 11951 serán iguales, mientras que si la posición resultara corta, los conceptos 11901 y 11971 serán idénticos.

7. *Dentro de las remesas en camino de entidades financieras del exterior hay tres conceptos: el 3081 referente a “Remesas en camino de entidades financieras del exterior relativas a operaciones liquidadas en un plazo menor o igual a cuatro Días Hábiles Bancarios”, el 3082 concerniente a “Remesas en camino de entidades financieras del exterior relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a cuatro días hábiles y menor o igual a seis Días Hábiles Bancarios” y el 3083 “Remesas en camino de entidades financieras del exterior relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a seis Días Hábiles Bancarios”. ¿Qué deberá reportarse en estos conceptos?*

En estos conceptos deberá reportarse las remesas en camino de entidades financieras del exterior de la siguiente manera: si la operación por la que se recibió la remesa en camino fue liquidada hasta 4 días anteriores a la fecha del correspondiente cómputo, el importe de la remesa en camino deberá registrarse en el concepto 3081; si la operación fue liquidada en 5 o 6 anteriores a la fecha del correspondiente cómputo y la remesa en camino aún no hubiese sido cobrada, el importe de ésta se registrará en el concepto 3082. Finalmente, si la operación fue liquidada en más de 6 días anteriores a la fecha del cómputo y la remesa en camino aún no ha sido cobrada, ésta deberá registrarse en el concepto 3085.

Cabe mencionar, que los importes relativos al rubro “REMESAS EN CAMINO DE BANCOS MEXICANOS” deberán de seguir el procedimiento arriba señalado aplicado a los conceptos 3072 referente a “Remesas en camino de bancos mexicanos relativas a operaciones liquidadas en un plazo menor o igual a cuatro Días Hábiles Bancarios”, el 3075 concerniente a “Remesas en camino de bancos mexicanos relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a cuatro días hábiles y menor o igual a seis Días Hábiles Bancarios” y el 3078 “Remesas en camino de bancos mexicanos relativas a operaciones liquidadas en un plazo mayor a seis Días Hábiles Bancarios”.

8. *En la subsección “B. Operaciones divisa a divisa” de la sección IV “Operaciones cambiarias de la casa de cambio concertadas el día a que corresponde el reporte” ¿El importe de las compras tiene que ser igual al importe de las ventas por tipo de contraparte?*

Uso Público

Información de acceso público.

No, la diferencia entre el importe de las compras y el importe de las ventas en operaciones divisa a divisa por tipo de contraparte tendrá un rango de tolerancia por institución.

9. *El concepto 3024, referente a “Depósitos en cuentas de cheques, distintos a los reportados en los conceptos 3021 y 3023, no identificados y registrados contablemente...”, así como el concepto 3041 relativo a “Depósitos en cuentas de cheques, distintos a los reportados en el concepto 3040, no identificados y registrados contablemente...”, ¿van a ser validados con respecto al rubro “Recursos de acreedores no identificados” perteneciente al Catálogo Mínimo de la CNBV?*

No, los conceptos 3024 y 3041 son considerados dentro de las sumas para validar el rubro de los depósitos en Bancos.

10. *Para lo dispuesto en las Reglas, el Capital Regulatorio deberá convertirse a dólares de los Estados Unidos de América, así mismo, la información relativa a operaciones denominadas en moneda nacional deberá reportarse en el formulario ACLME-PDCC en miles de pesos, pero para efectos de los diversos cálculos indicados en las Reglas éstos deberán convertirse a dólares americanos ¿qué tipo de cambio deberá utilizarse en cada evento?*

El Capital Regulatorio deberá convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio fix determinado el día al que corresponde dicho capital, es decir, el tipo de cambio fix determinado al cierre del tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate, en concordancia con el numeral 8.4 de las Reglas, el cual se cita a continuación:

“Para efectos de los diversos cálculos a que se refieren las presentes Reglas, se considerará la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en las ‘Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana’, el Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha a que corresponda el Capital Regulatorio”.

Por otro lado, para los cómputos indicados en los numerales 6 y 7, el importe de las operaciones denominadas en moneda nacional deberá convertirse a dólares, utilizando el tipo de cambio fix determinado el día al que corresponden los datos.

11. *De acuerdo al inciso c del numeral 8.3.1, la integración del Capital Regulatorio para efectos de las Reglas deberá considerar el “Importe de las reservas y estimaciones no constituidas por la Casa de Cambio, según las disposiciones y los ordenamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable”; ¿a qué fecha debe corresponder dicho importe?*

El importe al que se refiere el inciso c del numeral 8.3.1 para la integración del Capital Regulatorio, será el que corresponda al cierre del tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate.

12. *En el concepto 8005 referente al “Importe del total de movimientos de abono (disminución) a las cuentas correspondientes a los activos líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas para Casas de*

Uso Público

Información de acceso público.

*Cambio, que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (disminución) a cualquier pasivo el cual **SÍ** se haya contabilizado o, ii) un cargo (disminución) a los pasivos distintos a los indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse”, ¿qué deberá reportarse?*

En el concepto 8005 deberá registrarse el importe del total de movimientos de abono (disminución) a las cuentas correspondientes a los activos líquidos indicados en el Anexo 2, que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, conforme a los siguientes casos:

Caso i:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 **el cual, ya se haya registrado contablemente.**

Caso ii:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a cualquier pasivo distinto a los indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 **pendiente de contabilizarse.**

Caso iii:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a cualquier pasivo distinto a los indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 **el cual, ya se haya registrado contablemente.**

NOTA: No deberá registrarse en el concepto 8005 el importe del total de movimientos de abono (disminución) a las cuentas correspondientes a los activos líquidos indicados en el Anexo 2, **que estén pendientes de contabilizarse** por cualquier motivo, y que tengan como contrapartida un cargo a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 **pendiente de contabilizarse.**

13. *En el concepto 8007 referente al “Importe del total de operaciones que impliquen un abono (aumento) a las cuentas correspondientes a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas para Casas de Cambio que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (aumento) a las cuentas correspondientes a cualquier activo el cual **SÍ** se haya contabilizado o, ii) un cargo (aumento) a los activos distintos a los Activos Líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse”, ¿qué deberá reportarse?*

En el concepto 8007 deberá registrarse el importe del total de operaciones que impliquen un abono (aumento) a las cuentas correspondientes a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3, que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, conforme a los siguientes casos:

Caso i:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a los activos indicados en el Anexo 2 **el cual, ya se haya registrado contablemente.**

Uso Público

Información de acceso público.

Caso ii:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a cualquier activo distinto a los indicados en el Anexo 2 **pendiente de contabilizarse**.

Caso iii:

Si el abono, **pendiente de contabilizarse**, tiene como contrapartida un cargo a cualquier activo distinto a los indicados en el Anexo 2 **el cual, ya se haya registrado contablemente**.

NOTA: No deberá registrarse en el concepto 8007 el importe del total de operaciones que impliquen un abono (aumento) a las cuentas correspondientes a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3, **que estén pendientes de contabilizarse** por cualquier motivo, y que tengan como contrapartida un cargo a los activos indicados en el Anexo 2 **pendiente de contabilizarse**.

14. *Las estimaciones a los adeudos vencidos ¿forman parte de la posición de riesgo cambiario?, así mismo, ¿la creación de estimaciones a los adeudos vencidos genera movimiento a dicha posición?*

Las estimaciones a los adeudos vencidos forman parte de la posición de riesgo cambiario, en concordancia con el punto número 1 del Anexo 1 de las Reglas, el cual se cita a continuación:

“OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.1, NO DEBERÁN INCLUIRSE EN EL CÓMPUTO DE LA POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO

1. Cuentas por cobrar, excepto: [...] adeudos vencidos, **netos de sus correspondientes estimaciones.**”

Es por ello que la diferencia de los adeudos vencidos menos el monto de sus estimaciones deberá registrarse en el concepto 4930 referente a los “Adeudos Vencidos”; por otra parte, en caso de que las estimaciones sean mayores a los adeudos vencidos, la diferencia deberá registrarse en el concepto 7352 relativo al “Saldo acreedor de cuentas de activo distintos a los señalados en los conceptos 7320 y 7350, liquidables a un plazo mayor de 15 días”.

En adición a lo anterior, la creación de estimaciones a adeudos vencidos genera movimiento en la posición, por lo cual, el importe de éste deberá reportarse en la Sección III del ACLME en la información relativa a la fecha de la creación de estas estimaciones, dentro del concepto 10721 “Creación de Estimaciones en moneda extranjera”.

15. *¿Cómo estará integrado el Capital Regulatorio a utilizar en las diversas vigilancias indicadas en las Reglas?*

La integración del Capital Regulatorio se encuentra detallada en el numeral 8.3.1 de las Reglas, el cual se cita a continuación:

8.3 CAPITAL REGULATORIO.

8.3.1 INTEGRACIÓN.

Uso Público

Información de acceso público.

Para efectos de estas Reglas, el Capital Regulatorio estará integrado por:

Capital contable menos:

- a) Inversiones, directas o indirectas, incluyendo los efectos de valuación por el método que corresponda, en el capital de entidades financieras nacionales o del exterior;
- b) Impuestos diferidos, a favor, sin compensar con los que se tengan a cargo; cargos diferidos; pagos anticipados; crédito mercantil, neto de sus correspondientes revaluaciones y amortizaciones, e intangibles, netos de sus correspondientes revaluaciones y amortizaciones;
- c) Importe de las reservas y estimaciones no constituidas por la Casa de Cambio, según las disposiciones y los ordenamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable, y
- d) Operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.”

16. Si se realiza una operación de compraventa fecha valor, donde la entrega de divisas y/o la de su contravalor se efectúa posterior a la fecha pactada, ¿a qué plazo deberá registrarse dicha operación dentro del formulario ACLME-PDCC?

La operación deberá registrarse en el formulario ACLME-PDCC el día de su contratación a su plazo por vencer, el cual será igual a la diferencia entre la fecha de contratación de la operación y la fecha de **liquidación** de la operación, en concordancia con el punto IX de las “AYUDAS GENÉRICAS PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO ACLME-PDCC RELATIVO AL RÉGIMEN DE POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO”, el cual se cita a continuación:

IX PLAZO DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA:

Deberá determinarse el "plazo por vencer" en días naturales de cada operación o de cada una de las partes de las operaciones comprendidas en la sección IV. Para ello dicho plazo será equivalente al número de días naturales que se determine considerando que en todos los casos el “plazo a vencimiento” de las operaciones:

- A) Inicia el día a que corresponda el reporte, el cual equivale a la **fecha de contratación de la operación**.
- B) Termina en la **fecha de liquidación de la operación** de que se trate.

No obstante, las casas de cambio siempre deberán tomar en cuenta lo señalado en el numeral 3.1 de las Reglas, el cual se cita a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

“3.1 OPERACIONES DE COMPRAVENTA.

En las Operaciones de Compraventa que las Casas de Cambio realicen contra moneda nacional o contra Divisas y de permuta de Metales Finos Amonedados, la entrega de las Divisas o la de los Metales Finos Amonedados y la de su contravalor, deberá llevarse a cabo a más tardar dos Días Hábiles Bancarios después de la concertación de la operación correspondiente.”

17. *Si al cierre de mes la casa de cambio tuviera operaciones de compraventa de Metales Finos Amonedados pendientes de liquidar, ¿el comparativo entre la información enviada a la CNBV y el ACLME-PDCC, en la parte relativa a “Moneda [...] a Entregar [o a Recibir] por operaciones ya pactadas pendientes de liquidar (24 y 48 Horas)”, podrá ser diferente?*

Si, la existencia de operaciones vigentes de compraventa de Metales Finos Amonedados puede ser una fuente de discrepancia. En ese caso, la casa de cambio deberá indicar en su respuesta, a dicha validación, el monto de las operaciones vigentes con Metales Finos Amonedados.

18. *Con respecto al concepto 8005 referente al “Importe del total de movimientos de abono (disminución) a las cuentas correspondientes a los activos líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas para Casas de Cambio, que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (disminución) a cualquier pasivo el cual SÍ se haya contabilizado o, ii) un cargo (disminución) a los pasivos distintos a los indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse”, ¿podrían dar un ejemplo?*

Supóngase que para el día de hoy la casa de cambio realizó las siguientes operaciones y lleva a cabo u omite los registros contables que se indican a continuación:

- i) La casa de cambio realiza un pago parcial a un crédito otorgado por el Banco “A” por 10 millones de dólares.

Suponemos que los recursos los mantenía en “Caja”, pero al llevar a cabo el mencionado pago parcial no se realiza el abono (disminución) correspondiente a dicha cuenta de activo.

Por otra parte, el cargo (disminución) correspondiente a la cuenta de pasivo relativo al crédito recibido sí se registró contablemente. Para efectos de este ejercicio, el crédito deberá ser liquidado en un plazo máximo de 12 días.

Nótese que la cuenta de “Caja” forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas y la cuenta del crédito recibido, a la cual se realizó el cargo, forma parte de los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación menor a 15 días, por lo tanto:

$$D= 10,000$$

- ii) Así mismo, la casa de cambio realizó otro pago parcial por 20 millones de dólares, derivado de un crédito a tres meses que contrajo con el Banco “B”. En este caso, tanto el abono (disminución) a la cuenta de “Caja” como el cargo (disminución) al pasivo correspondiente, están pendientes de contabilizarse.

Uso Público

Información de acceso público.

Nuevamente, la cuenta de “Caja” forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas, sin embargo, el crédito recibido no forma parte de los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación mayor a 15 días, por lo tanto:

$$E=20,000$$

iii) Por otro lado, la casa de cambio realizó un tercer pago parcial por 15 millones de dólares, derivado de un crédito a más de un año que contrajo con el Banco “C”; no obstante, el abono (disminución) a la cuenta de “Caja” está pendiente de contabilizarse, mientras que el cargo (disminución) a la cuenta de pasivo correspondiente sí se contabilizó.

En este caso, la cuenta de “Caja” forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas, mientras que el crédito recibido no forma parte de los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación mayor a 15 días, por lo tanto:

$$F=15,000$$

iv) Finalmente, la casa de cambio efectuó un cuarto pago por 32 millones de dólares al Banco “D” por un crédito liquidable en tres días. Supóngase además que ni el abono (disminución) a la cuenta de “Caja” ni el cargo a la correspondiente cuenta de pasivo se contabilizaron.

La cuenta de “Caja” forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas y la cuenta del crédito, a la cual se realizó el cargo, forma parte de los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación menor a 15 días, pero en este caso:

$$G=0$$

Por lo tanto, el importe a reportar en el concepto 8005 será: $D+E+F+G$, es decir: 45,000 (recuérdese que los datos se reportan en miles de pesos o de dólares, según corresponda).

19. *Con respecto al concepto 8007 referente al “Importe del total de operaciones que impliquen un abono (aumento) a las cuentas correspondientes a los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 de las Reglas para Casas de Cambio que estén pendientes de contabilizarse por cualquier motivo, que tengan como contrapartida: i) un cargo (aumento) a las cuentas correspondientes a cualquier activo el cual Sí se haya contabilizado o, ii) un cargo (aumento) a los activos distintos a los Activos Líquidos indicados en el Anexo 2 de las Reglas que esté pendiente de contabilizarse”, ¿podrían dar un ejemplo?*

Supóngase que para el día de hoy la casa de cambio realizó las siguientes operaciones y lleva a cabo u omite los registros contables que se indican a continuación:

- i) El Banco “A” realiza un depósito de 30 millones de dólares en la cuenta de “Cheques”, que mantiene la casa de cambio en dicho banco, con motivo de un crédito otorgado a ésta con plazo de liquidación igual a 15 días. Aunque el cargo (aumento) a la cuenta de “Cheques” sí se contabilizó, no así, el abono (aumento) a la cuenta de pasivo correspondiente. Cabe mencionar que el Banco “A” está regulado y supervisado por la autoridad gubernamental de su país y éste pertenece al comité técnico del “IOSCO”.

Nótese que la cuenta de “Cheques” forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas, ya que el Banco “A” está regulado y supervisado por la autoridad gubernamental de su país y éste pertenece al comité técnico del “IOSCO”. Así mismo, la cuenta del pasivo por el

Uso Público

Información de acceso público.

crédito obtenido, forma parte de los pasivos indicados en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación igual a 15 días, por lo tanto:

$$H=30,000$$

ii) El mismo día, el banco extranjero "B" otorga un crédito por 15 millones de dólares a la casa de cambio y los deposita en la cuenta de cheques que ésta maneja en el Banco "B"; por su parte, la casa de cambio se compromete a liquidar el crédito en 7 días. La casa de cambio aún no contabiliza ni el abono (aumento) a la cuenta de pasivo correspondiente ni el cargo (aumento) a su cuenta de "Cheques", cabe mencionar que el país de residencia del Banco "B" no forma parte ni del comité técnico del "IOSCO" ni es país miembro de la Unión Europea.

En este caso la cuenta de "Cheques" no forma parte de los activos indicados en el Anexo 2 de las Reglas, ya que el país de residencia del Banco "B" no forma parte ni del comité técnico del "IOSCO" ni de la Unión Europea; no obstante la operación pasiva resultado forma parte de las operaciones listadas en el Anexo 3 de las Reglas por liquidarse a 7 días, por lo tanto:

$$I=15,000$$

iii) El Banco "C", residente en el mismo país que el Banco "B", realiza un depósito por 20 millones de dólares en la cuenta que mantiene la casa de cambio en dicho banco "C", con motivo de un crédito otorgado a ésta, el cual deberá liquidarse en 5 días. Sin embargo, mientras que el cargo (aumento) a la cuenta de "Cheques" ya se contabilizó, no así el abono (aumento) a la cuenta de pasivo correspondiente.

Nuevamente, la cuenta de "Cheques" no forma parte de los activos líquidos listados en el Anexo 2 de las Reglas ya que el Banco "C" reside en el mismo país que el Banco "B"; no obstante, el crédito recibido pertenece a las operaciones indicadas en los numerales 1 a 6 del Anexo 3 por ser su plazo de liquidación igual a 5 días, por lo tanto:

$$J=20,000$$

iv) Finalmente, un banco mexicano, otorga un crédito a 2 días a la casa de cambio por 50 millones de dólares, los cuales son depositados en la cuenta de "Cheques" que la casa de cambio mantiene en dicho banco. La casa de cambio aún no contabiliza ni el cargo (aumento) a la cuenta de "Cheques", ni el abono (aumento) en la cuenta de pasivo correspondiente.

La cuenta de "Cheques" que la casa de cambio mantiene en el banco mexicano forma parte de los activos líquidos por ser éste una institución de crédito mexicano. Así mismo, el crédito otorgado forma parte de las operaciones enunciadas en el Anexo 3 de las Reglas ya que deberá ser liquidable en 2 días, pero en este caso:

$$K=0$$

Por lo tanto, el importe a reportar en el concepto 8007 será: $H+I+J+K$, es decir: 65,000 (recuérdese que los datos se reportan en miles de pesos o de dólares, según corresponda)

Uso Público

Información de acceso público.

VALIDACIONES DEL FORMULARIO ACLME – PDCC

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA FORMULARIO ACLME-PDCC EN EL SISTEMA DE ACOPIO (SAIF-WEB)

Formato de los campos

Id.	Nombre	Campo(s)	Sección o Paquetes	Descripción
1	Institución válida	Institución	Todas las secciones	La institución está habilitada para el enviar el formulario
3	Fecha del reporte	Fecha	Todos los paquetes	La fecha de datos es una fecha válida para el envío
4	Institución correcta	Institución	Todas las secciones	La institución no es vacía y coincide con la institución que está enviando los datos
5	Filial no vacía	Filial	I, II y III-IV	La filial debe tener dato
6	Longitud de Filial	Filial	I, II y III-IV	La Filial debe ser de 6 dígitos
7	Fecha válida	Fecha	Todas las secciones	La fecha coincide con la fecha registrada
8	Concepto no vacío	Concepto	I, II y III-IV	El concepto debe tener dato
9	Plazo no vacío	Plazo	I, II y III-IV	El plazo debe tener dato
10	Plazo válido	Plazo	I, II y III-IV	El plazo es válido de acuerdo al catálogo
11	Moneda no vacía	Moneda	I, II y III-IV	La moneda debe tener dato
12	Monto no vacío	Monto	Todas las secciones	El monto debe tener dato
13	Longitud de Monto	Monto	Todas las secciones	El monto no es mayor a 99999999999
14	Monto no negativo	Monto	Todas las secciones	El monto no es menor a 0
15	Unicidad del registro	Campos llave	Todas las secciones	El registro no se encuentra repetido de acuerdo a los campos llave
16	Fecha hábil	Fecha	Todas las secciones	La fecha registrada es un día hábil
17	Concepto válido	Concepto	I, II, III-IV	El concepto debe existir en el catálogo correspondiente
18	Plazo válido por concepto	Plazo	I, II, III-IV	El plazo debe ser válido para el concepto correspondiente

Uso Público

Información de acceso público.

Id.	Nombre	Campo(s)	Sección o Paquetes	Descripción
19	Moneda válida	Moneda	I, II, III-IV	La clave de moneda debe existir en el catálogo correspondiente
20	Contraparte válida	Contraparte	V	La clave de contraparte debe corresponder a un Banco o una Casa de Bolsa o una Casa de Cambio y debe ser distinta a la clave de la institución
21	Tipo de Operación válido	Tipo de Operación	V	El tipo de operación debe ser "C" o "V"
22	Contraparte distinta a Institución	Contraparte	V	La clave de contraparte debe ser distinta a la clave de la institución
23	Contraparte no vacía	Contraparte	V	La contraparte debe tener dato
24	Tipo de Operación no vacía	Tipo de Operación	V	El tipo de operación debe tener dato
25	Fecha de Entrega no vacía	Fecha de Entrega	V	La fecha de entrega debe tener dato
26	Fecha de Entrega consistente	Fecha de Entrega	V	La fecha de entrega no debe ser anterior a la fecha de concertación

Otras validaciones

Tipo de validación: sólo uno de los dos conceptos puede tener dato A o B

Id.	A	B	Descripción
39	11801	11901	Posición final de la Casa de Cambio
40	12001	12101	Posición en Dólares de los EE.UU.A.
41	12201	12301	Posición en Dólares Canadienses
42	12401	12501	Posición en Euros
43	12601	12701	Posición en Yen Japonés
44	12801	12901	Posición en Libra Esterlina
45	13001	13101	Posición en Franco Suizo
46	13201	13301	Posición en Otras divisas
47	11951	11971	Posición final de la Casa de Cambio más, en su caso, Filiales Nacionales y extranjeras

Uso Público

Información de acceso público.

48	11401	11501	Posición de la Filiales Financieras en el Extranjero
49	11601	11701	Posición de la Filiales Financieras Mexicanas

VALIDACIONES DE NEGOCIO DEL FORMULARIO ACLME-PDCC EN EL SISTEMA DE ACOPIO (SAIF-WEB)

Paquetes ACLMECC Secc I, III IV y V PREVIO

Sección I

VALIDACIONES DE CRUCE ENTRE SECCIONES DEL MISMO PAQUETE

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
30	Posición total moneda extranjera (activos –pasivos)	aclme.seccion.I.III.validacion.compras.totales .otras.divisas.grave	[3010 + (3021 al 3220) + (3490 al 3508) + (3535 a 4930)] – [7370 + (6141 a 6405) + (6435 a 7353)]	=	11801 – 11901	G
60	Operaciones compra-venta divisas (total)	aclme.seccion.IV.I.operaciones.compra.venta. divisas.total.grave	Operaciones vigentes: (13401 + 13601 + 13801 + 14001 + 14121 + 14201 + 14401 + 14601 + 14801 + 15001 + 15121 + 15201 + 16001 + 16121 + 16201) – (13501 + 13701 + 13901 + 14101 + 14151 + 14301 + 14501 + 14701 + 14901 + 15101 + 15151 + 15301 + 16101 + 16151 + 16301)	=	3535 – 6435	G

VALIDACIONES DE CRUCE ENTRE PAQUETES

Prueba de Liquidez Moneda Extranjera y Moneda Nacional (por separado)

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo
50a	Billetes y monedas (caja)	aclme.seccion.I.II.liquidez.billetes.monedas.fe x.grave	3010 + (8060+8090) - (8030+8120)	=	9000	G
50.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.billetes.monedas.m xp.grave				

¹ Tipo G = Validación Grave, Tipo NG = Validación no Grave

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo
51.a	Existencias de Oro y Plata	aclme.seccion.I.II.liquidez.oro.plata.fex.grave	3015 + (8180+8210) - (8150+8240)	=	9030	G
51.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.oro.plata.mxp.grave				
52.a	Depósitos en Bancos Mexicanos cuentas con cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.cuentas.cheques.fex.grave	(3040+3041) - 7350 + (8330+8370+8390+8750+8780) - (8270+8450+8490)	=	9060 - 9630	G
52.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.cuentas.cheques.mxp.grave				
53.a	Depósitos en Bancos del Extranjero cuentas con cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.cuentas.cheques.fex.grave	(3021+3023+3024) - 7320 + (8360+8380+8420+8810) - (8300+8480+8500)	=	9090 - 9660	G
53.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.cuentas.cheques.mxp.grave				
54.a	Depósitos en Bancos Mexicanos cuentas con distintas cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.distintas.cuentas.cheques.fex.grave	(3042+3049+3052+3056) + (8570+8610+8630) - (8510+8690+8730)	=	9210 + 9270	G
54.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.distintas.cuentas.cheques.mxp.grave				
55.a	Depósitos en Bancos del Extranjero cuentas con distintas cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.distintas.cuentas.cheques.fex.grave	(3025 + 3026 + 3028 + 3031 + 3035) + (8600 + 8620 + 8660) - (8540 + 8720 + 8740)	=	9240 + 9300	G
55.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.distintas.cuentas.cheques.mxp.grave				
56.a	Giros en tránsito	aclme.seccion.I.II.liquidez.giros.transito.fex.grave	8000 + 8010 - 8020	=	9450	G
56.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.giros.transito.mxp.grave				
57.a	Documentos de cobro Intermedio	aclme.seccion.I.II.liquidez.documentos.cobro.intermedio.fex.grave	3063 - 8750 + 8765	=	9120	G
57.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.documentos.cobro.intermedio.mxp.grave				
58.a	Remesas en camino de Bancos del País	aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.pais.fex.grave	(3072+3075+3078) - 8780 + 8795	=	9150	G
58.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.pais.mxp.grave				
59.a	Remesas en camino de Bancos del Extranjero	aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.extranjero.fex.grave	(3081+3082+3083) - 8810 + 8825	=	9180	G
59.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.extranjero.mxp.grave				

Uso Público

Información de acceso público.

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo
65.a	Valores ("negociables y para cobrar o vender") con mercado secundario y de amplia liquidez (actualizado 202201)	aclme.seccion.I.II.liquidez.valores.mercado.secondario.amplia.liquidez.fex.grave	(3090+3100+3220+3225) + (8831+8834) - (8828+8837)	=	9375	G
65.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.valores.mercado.secondario.amplia.liquidez.mxp.grave				
66.a	Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero	aclme.seccion.I.II.liquidez.cuentas.por.pagar.emisores.cheques.viajero.fex.grave	7370	=	9480	G
66.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.cuentas.por.pagar.emisores.cheques.viajero.mxp.grave				
67.a	Comparativos entre Giros en Tránsito y Operaciones	aclme.seccion.I.II.liquidez.comparativo.giros.transito.operaciones.registradas.fex.grave	8390 + 8420	≥	8000	G
67.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.comparativo.giros.transito.operaciones.registradas.mxp.grave				

Sección III y IV

VALIDA LA INFORMACIÓN RESPECTO DÍA ANTERIOR

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
28	Posición de hoy	aclme.seccion.III.validacion.posicion.hoy.grave	(11801-11901)AYER + (10001+10416+10451+10501+10521+10551)HOY - (10051+10616+10651+10701+10721+10751)HOY	=	(11801-11901)HOY	G

VALIDACIONES DE CONSISTENCIA MISMA SECCIÓN

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
29	Posición total	aclme.seccion.III.validacion.posicion.total.grave	(12001 + 12201 + 12401 + 12601 + 12801 + 13001 + 13201) - (12101 + 12301 + 12501 + 12701 + 12901 + 13101 + 13301)	=	11801 - 11901	G
31	Compras totales	aclme.seccion.III.IV.compra.dolares.otras.divisas.grave	13401 + 13601 + 13801 + 14001 + 14121 + 14201 + 14401 + 14601 + 14801 + 15001 + 15121 + 15201 + 16001 + 16121 + 16201	=	10001	G

Uso Público

Información de acceso público.

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
32	Ventas totales	aclme.seccion.III.IV.venta.dolares.otras.divisas.grave	13501 + 13701 + 13901 + 14101 + 14151 + 14301 + 14501 + 14701 + 14901 + 15101 + 15151 + 15301 + 16101 + 16151 + 16301	=	10051	G
61	Posición de hoy, incluyendo filiales financieras	aclme.seccion.III.liquidez.posicion.cifras.reporte.casas.cambio.grave	(11401+11601+11801) - (11501+11701+11901)	=	11951 - 11971	G
62	Operación divisa-divisa instituciones de crédito mexicanas	aclme.seccion.IV.liquidez.compra.venta.divisa.a.divisa.instituciones.credito.mexicanas.grave	15001	≈	15101	G
63	Operación divisa-divisa centros cambiarios	aclme.seccion.IV.liquidez.compra.venta.divisa.a.divisa.centros.cambiarios.grave	15121	≈	15151	G
64	Operación divisa-divisa otros	aclme.seccion.IV.liquidez.compra.venta.divisa.a.divisa.otros.grave	15201	≈	15301	G

VALIDACIONES DE CRUCE ENTRE SECCIONES DEL MISMO PAQUETE

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
30	Posición total moneda extranjera (activos –pasivos)	aclme.seccion.I.III.validacion.compras.totales.otras.divisas.grave	[3010 + (3021 al 3220) + (3490 al 3508) + (3535 a 4930)] – [7370 + (6141 a 6405) + (6435 a 7353)]	=	11801 – 11901	G
33	Compras de dólares con Bancos Mexicanos (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.banco.plazo.grave	Suma de Compras con Bancos mexicanos (Sección V)	=	13401	G
34	Ventas de dólares con Bancos Mexicanos (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.venta.banco.plazo.grave	Suma de Ventas con Bancos mexicanos (Sección V)	=	13501	G
35	Compras de dólares con Casas de Cambio Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.casa.cambio.plazo.grave	Suma de Compras con Casas de Cambio (Sección V)	=	13601	G
36	Ventas de dólares con Casas de Cambio Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.ventas.a.cambio.plazo.grave	Suma de Ventas con Casas de Cambio (Sección V)	=	13701	G
37	Compras de dólares con Casas de Bolsa Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.casa.bolsa.plazo.grave	Suma de Compras con Casas de Bolsa mexicanos (Sección V)	=	13801	G
38	Ventas de dólares con Casas de Bolsa Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.venta.casa.bolsa.plazo.grave	Suma de Ventas con Casas de Bolsa mexicanos (Sección V)	=	13901	G

Uso Público

Información de acceso público.

60	Operaciones compra-venta divisas (total)	aclme.seccion.IV.I.operaciones.compra.venta.divisas.total.grave	Operaciones vigentes: (13401 + 13601 + 13801 + 14001 + 14121 + 14201 + 14401 + 14601 + 14801 + 15001 + 15121 + 15201 + 16001 + 16121 + 16201) – (13501 + 13701 + 13901 + 14101 + 14151 + 14301 + 14501 + 14701 + 14901 + 15101 + 15151 + 15301 + 16101 + 16151 + 16301)	=	3535 – 6435	G
----	--	---	--	---	-------------	---

Sección V

VALIDACIONES DE CONSISTENCIA MISMA SECCIÓN

Validaciones de Consistencia misma Sección						
Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
27	Plazo de las operaciones	aclme.seccion.V.validacion.fecha.menor.ocho.grave	Fecha de Entrega – Fecha de Concertación	≤	8 días	G

VALIDACIONES DE CRUCE ENTRE SECCIONES DEL MISMO PAQUETE

Validaciones de Cruce entre Secciones del mismo Paquete						
	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo ¹
33	Compras de dólares con Bancos Mexicanos (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.banco.plazo.grave	Suma de Compras con Bancos mexicanos (Sección V)	=	13401	G
34	Ventas de dólares con Bancos Mexicanos (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.venta.banco.plazo.grave	Suma de Ventas con Bancos mexicanos (Sección V)	=	13501	G
35	Compras de dólares con Casas de Cambio Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.casa.cambio.plazo.grave	Suma de Compras con Casas de Cambio (Sección V)	=	13601	G
36	Ventas de dólares con Casas de Cambio Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.ventas.casa.cambio.plazo.grave	Suma de Ventas con Casas de Cambio (Sección V)	=	13701	G
37	Compras de dólares con Casas de Bolsa Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.compra.casa.bolsa.plazo.grave	Suma de Compras con Casas de Bolsa mexicanos (Sección V)	=	13801	G
38	Ventas de dólares con Casas de Bolsa Mexicanas (por cada plazo por vencer)	aclme.seccion.IV.V.validacion.ventas.casa.bolsa.plazo.grave	Suma de Ventas con Casas de Bolsa mexicanos (Sección V)	=	13901	G

Uso Público

Información de acceso público.

Paquetes ACLMECC Secc II COMPLEMENTO

VALIDACIONES DE CRUCE ENTRE PAQUETES

Prueba de Liquidez Moneda Extranjera y Moneda Nacional (por separado)

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo
50a	Billetes y monedas (caja)	aclme.seccion.I.II.liquidez.billetes.monedas.fex.grave	3010 + (8060+8090) - (8030+8120)	=	9000	G
50.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.billetes.monedas.mxp.grave				
51.a	Existencias de Oro y Plata	aclme.seccion.I.II.liquidez.oro.plata.fex.grave	3015 + (8180+8210) - (8150+8240)	=	9030	G
51.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.oro.plata.mxp.grave				
52.a	Depósitos en Bancos Mexicanos cuentas con cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.cuentas.cheques.fex.grave	(3040+3041) - 7350 + (8330+8370+8390+8750+8780) - (8270+8450+8490)	=	9060 - 9630	G
52.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.cuentas.cheques.mxp.grave				
53.a	Depósitos en Bancos del Extranjero cuentas con cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.cuentas.cheques.fex.grave	(3021+3023+3024) - 7320 + (8360+8380+8420+8810) - (8300+8480+8500)	=	9090 - 9660	G
53.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.cuentas.cheques.mxp.grave				
54.a	Depósitos en Bancos Mexicanos cuentas con distintas cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.distintas.cuentas.cheques.fex.grave	(3042+3049+3052+3056) + (8570+8610+8630) - (8510+8690+8730)	=	9210 + 9270	G
54.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.mexicanos.distintas.cuentas.cheques.mxp.grave				
55.a	Depósitos en Bancos del Extranjero cuentas con distintas cuentas de cheques	aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.distintas.cuentas.cheques.fex.grave	(3025 + 3026 + 3028 + 3031 + 3035) + (8600 + 8620 + 8660) - (8540 + 8720 + 8740)	=	9240 + 9300	G
55.b		aclme.seccion.I.II.liquidez.bancos.extranjeros.distintas.cuentas.cheques.mxp.grave				
56.a	Giros en tránsito	aclme.seccion.I.II.liquidez.giros.transito.fex.grave	8000 + 8010 - 8020	=	9450	G

Uso Público

Información de acceso público.

Núm.	Nombre	Id validación	A	Oper.	B	Tipo
56.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.giros.transito.mxp.grave</i>				
57.a	Documentos de cobro Intermedio	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.documentos.cobro.intermedio.fex.grave</i>	3063 - 8750 + 8765	=	9120	G
57.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.documentos.cobro.intermedio.mxp.grave</i>				
58.a	Remesas en camino de Bancos del País	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.pais.fex.grave</i>	(3072+3075+3078) - 8780 + 8795	=	9150	G
58.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.pais.mxp.grave</i>				
59.a	Remesas en camino de Bancos del Extranjero	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.extranjero.fex.grave</i>	(3081+3082+3083) - 8810 + 8825	=	9180	G
59.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.remesas.cambios.bancos.extranjero.mxp.grave</i>				
65.a	Valores ("negociables y para cobrar o vender") con mercado secundario y de amplia liquidez (actualizado 202201)	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.valores.mercado.secundario.amplia.liquidez.fex.grave</i>	(3090+3100+3220+3225) + (8831+8834) - (8828+8837)	=	9375	G
65.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.valores.mercado.secundario.amplia.liquidez.mxp.grave</i>				
66.a	Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.cuentas.por.pagar.emisores.cheques.viajero.fex.grave</i>	7370	=	9480	G
66.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.cuentas.por.pagar.emisores.cheques.viajero.mxp.grave</i>				
67.a	Comparativos entre Giros en Tránsito y Operaciones	<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.comparativo.giros.transito.operaciones.registradas.fex.grave</i>	8390 + 8420	≥	8000	G
67.b		<i>aclme.seccion.I.II.liquidez.comparativo.giros.transito.operaciones.registradas.mxp.grave</i>				

Uso Público

Información de acceso público.

VALIDACIONES DEL FORMULARIO ACLME-PDCC FUERA DEL SISTEMA DE ACOPIO

Tipo de validación A relación B

Sección	Nombre de Validación	A	Oper.	B	
Sección III	Posición de Dólares por movimientos	$12001_t - 12101_t$	=	$12001_{t-1} - 12101_{t-1} +$	Posición reportada el día anterior
				$13401_t - 13501_t + 13601_t - 13701_t$ $+ 13801_t - 13901_t$ $+ 14001_t - 14101_t$ $+ 14121_t - 14151_t$ $+ 14201_t - 14301_t$ $+ 14401_t - 14501_t$ $+ 14601_t - 14701_t$ $+ 14801_t - 14901_t$	Nuevas operaciones concertadas peso - dólar
				$(del\ 10451_t\ al\ 10551_t) -$ $(del\ 10651_t\ al\ 10751_t)$	Otros movimientos
Sección V	<u>Discrepancias</u> Valida que las operaciones de compraventa de divisas, sean iguales a las operaciones de compraventa divisas reportadas por sus contrapartes	Reportado por la casa de cambio: fecha de concertación, fecha de liquidación y monto de la operación	=	Reportado por la contraparte: fecha de concertación, fecha de liquidación, monto de la operación	Operaciones celebradas con: - Instituciones de Crédito, - Casas de Bolsa y - Casas de Cambio
		Tipo de operación	<>	Tipo de operación	Reconociéndose como contraparte entre ellas.

Uso Público

Información de acceso público.

ANEXO A. CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SECCIÓN II DEL FORMULARIO ACLME-PDCC

2024		
Mes	Fecha de Información	Fecha límite de envío
Enero	5	12
	12	19
	19	26
	26	2 de Febrero
	31	8 de Febrero
Febrero	9	16
	16	23
	23	1 de Marzo
	29	7 de Marzo
Marzo	8	15
	15	25
	22	2 de Abril
	27	5 de Abril
Abril	5	12
	12	19
	19	26
	30	8 de Mayo
Mayo	10	17
	17	24
	24	31
	31	7 de Junio
Junio	7	14
	14	21
	21	28
	28	5 de Julio
Julio	5	12
	12	19
	19	26
	26	2 de Agosto
	31	7 de Agosto
Agosto	9	16
	16	23
	23	30
	30	6 de Septiembre
Septiembre	6	13
	13	23
	20	27
	30	8 de Octubre
Octubre	4	11
	11	18
	18	25
	25	1 de Noviembre
	31	7 de Noviembre
Noviembre	8	15
	15	25
	22	29
	29	6 de Diciembre
Diciembre	6	16
	13	20
	20	30
	31	8 de Enero 2025

Uso Público

Información de acceso público.



BANCO DE MÉXICO

www.banxico.org.mx